



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

**DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO
ADMINISTRATIVAS**

**“Importancia de la profesionalización de los integrantes de la Policía
Ministerial y Peritos”**

Trabajo monográfico

Para obtener el título en:

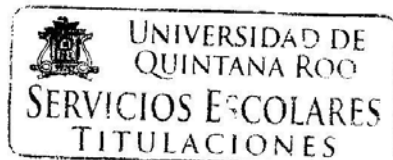
Licenciado en Seguridad Pública

Presenta:

Jesús Manuel Alcerreca Manzanero

Asesor:

Dra. Maribel Lozano Cortés



Chetumal, Quintana Roo, México, octubre de 2015.





UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

División de Ciencias Sociales y Económico Administrativas

Trabajo monográfico elaborado bajo la supervisión del comité del programa de
Licenciatura y aprobada como requisito para obtener el grado de:

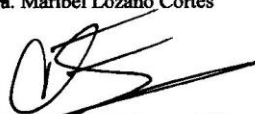
LICENCIADO EN SEGURIDAD PÚBLICA

COMITÉ DE TRABAJO MONOGRÁFICO

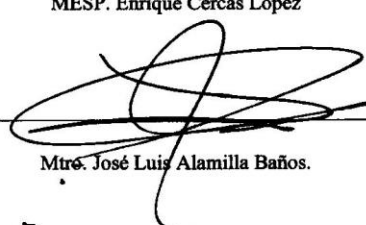
Asesor:


Dra. Maribel Lozano Cortés

Asesor:


MESP. Enrique Cercas López

Asesor:


Mtro. José Luis Alamilla Baños.



Chetumal, Quintana Roo, México, octubre de 2015.



Índice

| | Página |
|---|---------------|
| Introducción | 5 |
| Capítulo I. La profesionalización en las policías del mundo | |
| 1.1 La policía en Italia | 7 |
| 1.2 La policía en España | 9 |
| 1.3 La policía en Estados Unidos | 13 |
| Capítulo II Las Policías en México | |
| 2.1 La Policía Federal y la Procuraduría Federal de la República | 20 |
| 2.2 Las Policías Estatales | 25 |
| 2.3 Las Policías Municipales | 31 |
| Capítulo III. La Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo | |
| 3.1 Descripción de las áreas de la PGJE | 41 |
| 3.2 Servicios Periciales | 44 |
| 3.3 La Policía Ministerial | 45 |
| Capítulo IV. La profesionalización de la Policía Ministerial y Peritos de la PGJE y el papel de la LSP | |
| 4.1 La profesionalización como eje fundamental éxito y la LSP | 48 |
| 4.2 Profesionalización de los peritos y del policía ministerial | 57 |
| Conclusiones | 60 |
| Bibliografía | 62 |

Agradecimientos

Este proyecto se lo dedico a mi Dios, quien supo guiarme por el buen camino, darme fuerzas para seguir adelante y no desistir en los problemas que se presentaron.

A mis padres Rubén y Patricia, porque por ellos soy quien soy, por su apoyo, consejos, comprensión y ayuda en los momentos difíciles.

A mi esposa Jhoana, gracias a usted por su paciencia y comprensión, porque a pesar de mis ausencias, siempre he contado con tu apoyo.

A mis maestros, en especial a la Dra. Maribel Lozano Cortés, por su gran apoyo y motivación para la culminación de mis estudios profesionales y para la elaboración de este proyecto.

A mis hijas Isa y Renata, que al igual que su madre han padecido mi ausencia durante largos periodos; Isa, ojala este trabajo te sirva de motivación para la culminación de tus estudios.

Introducción

En el presente trabajo se parte del argumento siguiente “la profesionalización del personal que formará parte de la Policía Ministerial y Peritos, desde su proceso de selección, redundará en un mejor desempeño y ahorro en la capacitación del mismo por parte de la corporación y el estado”, en este caso la Procuraduría General de Justicia de Quintana Roo.

La experiencia obtenida durante más de 10 años en la corporación, ocupando cargos en ambas direcciones, me permite tener una visión general de las debilidades y fortalezas, así como de las amenazas y oportunidades. Además de lo anteriormente expuesto, el ser egresado de la Licenciatura en Seguridad Pública me da las herramientas de realizar un análisis exhaustivo de la problemática al interior y buscar posibles soluciones en el marco de una gestión transparente y eficiente con los resultados que se exigen, no solo por las autoridades, sino también con la sociedad, que es lo más importante.

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo (PGJE) es una Institución encargada de velar por la seguridad a partir de la procuración de justicia, investigando y persiguiendo a quien es acusado de haber cometido un hecho constitutivo de delito.

Para lograr el fin anterior, cuenta con áreas sustanciales que son la Dirección de la Policía Ministerial y la Dirección de Servicios periciales, estas dos áreas son las encargadas de brindar certeza y confianza a la sociedad, cuando el trabajo se realiza de manera correcta, sin embargo, es motivo de desconfianza y hartazgo cuando en su proceder se notan deficiencias y una mala actuación de sus miembros.

La presente monografía por experiencia laboral en la PGJE pretende dar énfasis en la selección del personal que forma parte tanto de la Policía Judicial y como de Servicios Periciales.

Ante las reformas constitucionales en materia de justicia penal del año 2008, es de vital importancia que las autoridades de alto nivel regulen el ingreso en vista de una profesionalización, ya que así lo demanda tanto la sociedad como el marco legal.

La Licenciatura de Seguridad Pública en la Universidad de Quintana Roo con su programa de estudios, prepara a sus alumnos de manera integral, humanística y profesionalmente, sin dejar a un lado el sentido que todo egresado debe tener, el sentido ético.

De acuerdo a lo anteriormente señalado, se hará un breve análisis de lo que dicen las leyes y reglamentos en el caso del ingreso a las áreas mencionadas, recalcando puntos donde se puede mejorar en el sentido de incrementar su desempeño profesional y que redundará en un mejor desempeño de la institución, a la par de incrementar la imagen y confianza ciudadana.

Capítulo I. La profesionalización en las policías del mundo

La profesionalización de las fuerzas policíacas ha sido una constante en el discurso oficial, sin embargo en la realidad el ingreso, promoción y permanencia de los integrantes responde a satisfacer las necesidades apremiantes del sistema dominante, y en ocasiones, a satisfacer el requerimiento de algún favor político o familiar, en este sentido en este primer capítulo, se revisa la situación histórica de diversas policías en el mundo, como a partir de diversos acontecimientos se va implementando en las policías cada vez más requerimientos técnicos y científicos, la cuestión está en identificar si esta exigencia responde a cumplir con las expectativas ciudadanas o a mantener el *status quo* de manera tal que no se cuestione la intervención de sus fuerzas policíacas en el margen de una profesionalización.

1.1 La policía en Italia

En el primer análisis de la profesionalización de las policías en el mundo, se abordaran países de un nivel de desarrollo y de vida altos, además, considerando su historia en la institución policial, ya sea como tradición o por el empuje que en las últimas décadas han dado a esta labor por demás indispensable en la modernidad, ante el fenómeno de la globalización y el necesario control social.

Los *Carabinieri* es una de las cuatro fuerzas armadas italianas, con lugar autónomo dentro del Ministerio de Defensa. Es una fuerza de Policía Militar, similar a la Guardia Civil Española, al servicio permanente de la seguridad Pública. Debido a su naturaleza policial y militar, contribuye a la defensa del territorio nacional, garantiza la seguridad de las misiones diplomáticas italianas y en el extranjero que determine el Jefe de Estado Mayor de la Defensa (Holmes, 1997).

Los “*Carabinieri*” nació en 1814 como "*Corpo dei Reali Carabinieri*" (Cuerpo de los Reales Carabineros), creado a imagen de la Gendarmería francesa. El cuerpo tuvo la consideración de Arma del Ejército Italiano hasta el 2000, cuando fue reorganizado como una fuerza armada, dependiente del Ministerio de la defensa. No obstante, en sus

funciones como policía civil depende del Departamento de seguridad pública del Ministerio del Interior italiano.

Durante el régimen fascista de Benito Mussolini (1922-1943), los carabinieri fueron una de las fuerzas policiales encargadas de reprimir la oposición en Italia. En este mismo período, algunas unidades de carabinieri se vieron implicados en la perpetración de crímenes de guerra en el África Oriental Italiana, especialmente durante la Segunda guerra ítalo-etíope. Tras el comienzo de la Segunda guerra mundial, los carabinieri tomaron parte en diversas acciones en Yugoslavia y Grecia, pero también como policía en África. Sin embargo, tras la rendición de Italia en septiembre de 1943, la mayoría de carabinieri se mantuvieron fieles al rey o pasaron a integrarse en la resistencia italiana a la ocupación alemana.












En 1943 el cuerpo fue disuelto por el gobierno títere de la República Social Italiana (RSI). Los motivos de esta medida fueron varios: además de la presión alemana para decretar su disolución, se debió también a la poca confianza que inspiraban al estado fascista y en parte por el papel que habían tenido durante la caída del jerarca fascista Benito Mussolini. Paradójicamente, esto provocó que numerosos antiguos carabinieri se unieran a los partisanos, pasando a luchar contra los alemanes y los todavía fieles a Mussolini. En su lugar, la RSI creó la *Guardia Nazionale Repubblicana* (GNR), aunque esta gendarmería tan solo operó en la zona norte de Italia y fue disuelta con el final de la contienda.

Como se puede notar en este breve recorrido histórico, la policía en Italia, su organización y permanencia, respondían a los cambios políticos, su administración estaba adecuada a las demandas no ciudadanas, sino más bien políticas y de control, a veces interno o en su caso externo.

Los carabinieri han continuado con su actividad hasta el día de hoy. En los últimos años han participado en algunas misiones de paz de la ONU.

La verticalidad es una constante en las instituciones policiales, en el caso de Italia, está la influencia militar por la misma historia, de hecho esta se evidencia en sus grados jerárquicos que se muestran a continuación:

Imagen 1. Escalafón de los Carabineros de Italia

| Escalafón militar de oficiales de la Arma de Carabineros | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | generales | | | oficiales superiores | | | oficiales inferiores | | | | |
| Código OTAN | OF-8 | | | OF-7 | OF-6 | OF-5 | OF-4 | OF-3 | OF-2 | oficiales subalternos | |
| | | | | | | | | | | OF-1 | |
| charretera |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Nombre italiano | <i>comandante generale dell'Arma¹</i> | <i>vicecomandante generale dell'Arma²</i> | <i>generale di corpo d'armata</i> | <i>generale di divisione</i> | <i>generale di brigata</i> | <i>colonnello</i> | <i>tenente colonnello</i> | <i>maggiore</i> | <i>capitano</i> | <i>tenente</i> | <i>sottotenente</i> |
| Traducción en español | Comandante General del Arma | Vice-Comandante General del Arma | General de cuerpo de Ejército | General de División | General de Brigada | Coronel | Teniente Coronel | Mayor | Capitán | Teniente | Subteniente |
| <p>Notas:</p> <p>¹ La función de <i>comandante generale dell'Arma</i> ('comandante general del Arma') se atribuye únicamente a un oficial <i>generale di corpo d'armata</i> ('general de cuerpo de ejército') de los carabineros.</p> <p>² La función de <i>vicecomandante generale dell'Arma</i> ('vice-comandante general del Arma') se atribuye únicamente a un oficial <i>generale di corpo d'armata</i> ('general de cuerpo de ejército') de los carabineros.</p> | | | | | | | | | | | |

Fuente: Portal de Carabineros de Italia.

Las jerarquías van desde los oficiales inferiores, oficiales superiores y generales, en los oficiales inferiores están los subtenientes, tenientes y capitanes, los oficiales superiores son el mayor, teniente coronel y coronel, por último en la categoría de generales están el general de brigada y de división, más arriba el general de cuerpo de ejército, el Vicealmirante General de Arma y el mando superior recae en el Comandante General de Arma.

Para ocupar cada grado de la escala jerárquica se requiere, además de la antigüedad, estudios de formación al interior de los establecimientos administrados por la misma institución, mantener una conducta intachable, y por supuesto estar siempre subordinado al poder político.

1.2 La policía en España

En España existe el Cuerpo Nacional de Policía (CNP), también conocido como "Policía Nacional", es un instituto armado de naturaleza civil, se encarga de investigaciones penales, judiciales, terroristas y asuntos del orden público e inmigración.

La capacidad y poder del CNP varía según las comunidades autónomas del país, este cuerpo data del año 1824 en tiempo de Fernando VII, ya que dictó un real decreto sobre el arreglo de la Policía de “mis Reinos”.

De acuerdo al Suplemento de la Gaceta de Madrid (1824) fue la necesidad de dotar a las ciudades españolas de una estructura de seguridad moderna, lo que determinó que en 1824, el Rey dictase la Real Cédula en la que se creaba la Policía General de Reino.

La Escuela Nacional de Policía, con sede en la ciudad de Ávila, pertenece a la División de Formación y Perfeccionamiento y es el lugar donde se forman para ser funcionarios de la Policía Nacional.

Por lo anterior, existe una tradición a pertenecer a este cuerpo policiaco, año tras año se convocan al ingreso a las distintas escuelas de formación, el cumplir cada uno de los requisitos previos, permite ser parte de esta institución.

Cada año, se publica la oferta pública de empleo en la que se especifica el número de plazas a cubrir en cada escala. La fase de Oposición de ingreso en la Escala Básica, categoría Policía, consta de 4 pruebas. La primera de aptitud física, la segunda de conocimiento y ortografía (la ortografía no estaba contemplada en convocatorias anteriores), la tercera de psicotécnicos y entrevista personal y la cuarta de reconocimiento médico.

Según la Ley Orgánica 2/1986 al CNP le será encomendado las siguientes funciones exclusivas en todo el territorio nacional:

1. La expedición del Documento Nacional de Identidad y de los pasaportes.
2. El control de entrada y salida del territorio nacional de españoles y extranjeros.
3. Las previstas en la legislación sobre extranjería, refugio y asilo, extradición, expulsión, emigración e inmigración.
4. La vigilancia e inspección del cumplimiento de la normativa en materia del juego.
5. La investigación y persecución de los delitos relacionados con la droga.

Los requisitos para ingresar al cuerpo son:

- Estar en posesión de la nacionalidad española.
- Tener 18 años. (El requisito de edad máxima fue declarado nulo por Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 2011)
- Tener una estatura mínima de 1.65 metros los hombres y 1.60 las mujeres.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Educación Secundaria, equivalente o superior.
- Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración autonómica, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del permiso de conducir de la actual clase B.

Existen dos vías para acceder al Cuerpo Nacional de Policía: Oposiciones a la Escala Básica u oposiciones a la Escala Ejecutiva.

Para concursar en la escala ejecutiva se necesita título de educación superior.

La Guardia Civil

También existe en España la Guardia Civil, o conocida también como “Benemérita”, es, junto al Cuerpo Nacional de Policía, uno de los dos cuerpos de seguridad que opera a nivel nacional. La Guardia Civil opera en toda España, siendo el principal responsable de la seguridad pública en núcleos urbanos menores de 50,000 habitantes.

El 28 de marzo de 1844, se produce el momento histórico de la creación oficial de la Guardia Civil cuando, por Real Decreto, se crea un “cuerpo especial de fuerza armada de Infantería y Caballería”, bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernación y con “la denominación de Guardias Civiles”. A los efectos de organizar esta nueva fuerza se comisiona al mariscal de campo D. Francisco Javier Girón y Ezpeleta, II Duque de Ahumada (Guardia Civil Española, 2014).

Entre sus competencias se encuentran la investigación y lucha contra la delincuencia organizada, el terrorismo, la inmigración irregular, delitos contra la naturaleza, etc.

Asimismo, se ocupa de la vigilancia de la red de vías públicas interurbanas —salvo en Cataluña y el País Vasco—, el transporte de presos, la vigilancia de infraestructuras de gran importancia como puertos y aeropuertos, la seguridad de las fronteras y las costas y todo lo relativo a la normativa sobre armas y explosivos.

De acuerdo a lo dispuesto en mencionada Ley (2/86), la Guardia Civil ejerce, con carácter exclusivo, las siguientes competencias:

- Las derivadas de la legislación vigente sobre armas y explosivos.
- El Resguardo Fiscal del Estado y las actuaciones encaminadas a evitar y perseguir el contrabando.
- La vigilancia del tráfico, tránsito y transporte en las vías públicas interurbanas. Actualmente han sido transferidas estas competencias en las Comunidades Autónomas de Cataluña y País Vasco. En la Comunidad Foral de Navarra es compartida con la Policía Foral.
- La custodia de vías de comunicación terrestre, costas, fronteras, puertos y aeropuertos, y centros e instalaciones que por su interés lo requieran.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones que tiendan a la conservación de la naturaleza y medio ambiente, de los recursos hidráulicos, así como de la riqueza cinegética, piscícola, forestal y de cualquier otra índole relacionada con la naturaleza.
- La conducción interurbana de presos y detenidos.
- Y aquellas otras que le atribuya la legislación vigente.

El personal de la Guardia Civil, de acuerdo con la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, se distribuye en seis escalas:

- Superior de Oficiales y De Oficiales: Titulación equivalente a la del sistema educativo general de Grado (con título universitario).
- De Suboficiales y empleos de Cabo a Cabo Mayor: Titulación equivalente a la del sistema educativo general.
- Guardias: Titulación equivalente a la del sistema educativo general.

- Facultativa Superior: Cambio de escala o acceso directo por concurso-oposición, previa Titulación de: Licenciatura Universitaria, Ingeniería Superior o Arquitectura.
- Facultativa Técnica: Cambio de escala o acceso directo por concurso-oposición, previa Titulación de: Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica.

La Escala Superior de Oficiales incluye los empleos de teniente a teniente general; la Escala de Oficiales, los de alférez a teniente coronel; la de Suboficiales, los de sargento a suboficial mayor; y la de cabos y guardias, los de guardia civil a cabo mayor, la Facultativa Superior, de teniente a coronel y la Facultativa Técnica, de alférez a teniente coronel.

El ingreso en la Guardia Civil se consigue al cumplir los requisitos y superar las pruebas de acceso a alguna de las academias de las citadas Escalas.

1.3 La policía en Estados Unidos

En los Estados Unidos, existen diferentes niveles policiales, Policía Federal, Policía Estatal (frecuentemente llamados *state troopers o highway patrol*), policía con propósitos especiales (parques, escuelas, hogares, tránsito, etc.), Policía de Condado (sheriffs, alguaciles, y otras agencias) y Policía Local. Estas son algunas de las cientos de agencias policiales que existen en el país.

La Policía Federal se divide en dos categorías:

- Agencias de Investigación (como el FBI, el Cuerpo de Alguaciles de Estados Unidos, la DEA, el Servicio Secreto y la CIA)
- Agencias de Policía de Seguridad (como el Servicio Protectorio Federal, *U.S. Mint Police*, Policía de Parques de los Estados Unidos y la Patrulla de Frontera).

El *Federal Bureau of Investigation* (la Oficina Federal de Investigación) más conocido por sus siglas en inglés, FBI, es la principal rama de investigación criminal del Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

Las oficinas centrales del FBI están ubicadas en el Distrito de Columbia, y también hay 56 oficinas locales ubicadas en las principales ciudades de los Estados Unidos, así como más de 400 organismos residentes en pequeñas ciudades y pueblos en toda la nación, y más de 50 oficinas internacionales, llamadas "Diplomacias Legales", en embajadas de Estados Unidos en varios países.

El Cuerpo de Alguaciles de Estados Unidos (*United States Marshals Service*) es la institución encargada de la ejecución de las órdenes de cortes federales. En un sentido amplio garantiza el funcionamiento del sistema de justicia.

A través del tiempo, los alguaciles han sido requeridos por el Gobierno estadounidense para tomar a su cargo diversos eventos históricos. A diferencia de las Fuerzas Armadas, han sido considerados el poder civil de las autoridades gubernamentales y una organización local con regulación federal. Forma parte del Departamento de Justicia de ese país.

La Administración para el Control de Drogas (*Drug Enforcement Administration*, DEA por sus siglas en inglés; literalmente, Administración de Cumplimiento de Leyes sobre las Drogas) es la agencia del Departamento de Justicia de los Estados Unidos dedicada a la lucha contra el contrabando y el consumo de drogas en los Estados Unidos. Pese a compartir jurisdicción con el FBI en el ámbito interno, es la única agencia responsable de coordinar y perseguir las investigaciones antidroga en el extranjero (FBI, 2015)

El Servicio Secreto de los Estados Unidos (*United States Secret Service* (USSS) en inglés) es una agencia federal de los Estados Unidos que se sabe que cumple con la función de proteger la integridad del Presidente de los Estados Unidos, y que está bajo cargo del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos desde el año 2003.

La Agencia Central de Inteligencia, cuyo nombre original en inglés es *Central Intelligence Agency* (CIA), es una de las mayores agencias de inteligencia del gobierno de Estados Unidos. La CIA tiene sus cuarteles generales en Langley (Virginia), a pocos

kilómetros de la capital estadounidense, Washington D. C. Sus empleados por lo general operan en las embajadas de Estados Unidos de todo el mundo. Es la única agencia de inteligencia estadounidense que goza de independencia, pues sólo debe rendir cuentas al Director Nacional de Inteligencia. Por el poder del que goza la agencia, ha llegado a ser considerada como un Estado dentro del Estado.

La CIA tiene tres actividades principales y por las que tradicionalmente se ha distinguido. Estas son:

- recopilar información sobre gobiernos extranjeros, corporaciones e individuos;
- analizar esa información junto a los otros datos recogidos por sus agencias hermanas; y
- proporcionar una evaluación sobre inteligencia para la seguridad nacional, para que así Estados Unidos enfoque correctamente sus políticas.

La CIA también se encarga de realizar o supervisar actividades encubiertas y otras operaciones tácticas.

De acuerdo a las distintas convocatorias para el ingreso a la policía, los requisitos varían de acuerdo al tipo de policía anteriormente descrito, sin embargo, se puede mencionar de manera general los siguientes:

- El candidato debe ser ciudadano estadounidense
- El candidato debe tener al menos 20 años de edad
- El candidato debe pasar un examen de condición física
- El candidato debe pasar un examen escrito
- El candidato debe tener un diploma de educación media

Éstos son los requerimientos mínimos, generalmente. La mayoría de las agencias también requieren cursos universitarios. El proceso de contratación por lo regular incluye un examen escrito y físico, una entrevista, una revisión de los antecedentes, una verificación de crédito y una prueba de drogas. Algunas agencias pueden hacer que sus candidatos pasen una prueba por el detector de mentiras, una prueba de personalidad,

y/o ser entrevistados por un psicólogo. Después de ser contratado, un nuevo recluta también debe pasar la capacitación en la academia y demostrar sus habilidades durante un periodo de prueba.

Los requerimientos de educación para convertirse en un oficial de policía varían de una agencia a otra. Cada quien debe realizar una investigación en la jurisdicción en la cual quiere trabajar y desarrollar una comprensión clara de los requerimientos de esa agencia antes de elegir un instituto educativo. Algunas agencias limitan su contratación a los aspirantes que hayan asistido a colegios acreditados regionalmente, por lo que es muy importante que la educación concuerde con los requerimientos de la jurisdicción. Casi todas las agencias requieren algún tipo de capacitación además de un diploma de educación media.

Mientras más educación se posea, mayores son las posibilidades de conseguir un empleo como policía y las oportunidades para avanzar aumentan. Una mayor educación también ayuda a la comprensión de los aspectos generales que afectan al país y cómo se relacionan con la justicia criminal.

Hay alternativas a acceder directamente de una escuela media a un programa de justicia criminal de una universidad. Un servicio militar de dos años proporciona la experiencia, la capacitación y el acondicionamiento físico que las agencias de policía requieren. Algunas agencias contratan a cadetes inmediatamente al concluir sus estudios y los hacen realizar labores de oficina mientras obtienen su título o asisten a una academia de policía.

Todas las aplicaciones a los departamentos de policía incluyen una prueba física. El trabajo de un policía puede ser demandante físicamente, lo cual requiere que los oficiales tengan visión y audición adecuada, resistencia cardiovascular y la habilidad para utilizar fuerza controlada. El examen físico generalmente incluye pruebas de

audición, fuerza y agilidad. Mantener rutinas de acondicionamiento físico ayudará a preparar a los aspirantes al proceso de aplicación.

Si se aprueba la prueba física, se continúa con el examen escrito.

El departamento de policía realiza un examen de la administración pública. Muchas compañías ofrecen guías de estudio para estos exámenes siempre que se abren las vacantes en un departamento. Algunos departamentos también los ofrecen de manera regular y programada para contar con un grupo de reclutas con las características necesarias.

Después del examen escrito, los reclutas pasan por entrevistas orales, análisis de drogas y revisión de antecedentes.

El examen oral típicamente es administrado por un consejo de tres a cinco personas que han revisado las aplicaciones. Buscan determinar el carácter personal, el juicio, la responsabilidad y la integridad del postulante. Estas preguntas no son específicas al conocimiento de la aplicación de la ley. Algunos ejemplos de tales preguntas pueden ser:

- ¿Por qué quieres convertirte en un oficial de policía?
- ¿Qué has hecho para prepararte para este trabajo?
- Si estuvieras en una situación donde tuvieras que dispararle a alguien, ¿podrías hacerlo?

También pueden haber preguntas en donde se supone una cierta situación y se hacen preguntas acerca de cómo respondería el individuo a dicha situación. Lo mejor es permanecer en calma y responder las preguntas con la verdad. Los entrevistadores revisan las habilidades de comunicación, la ética y la habilidad para desempeñarse bajo condiciones de estrés.

La revisión de antecedentes es una parte importante del proceso de aplicación. Se pide que se proporcione una gran cantidad de información relacionada con actividad en trabajos, escuela, familia, cualquier actividad criminal y otros asuntos. Se debe responder con la absoluta verdad a estas preguntas, puesto que cualquier mentira será descubierta durante el proceso de revisión. Los individuos con un historial de violaciones de tránsito extremas, uso de drogas y arrestos previos no tienen oportunidades de aprobar.

El examen de drogas debe resultar negativo para continuar el proceso de aplicación.

Los candidatos que aprueben estas tres etapas son contratados por el departamento de policía y enviados a la academia de capacitación. La academia puede impartir un curso que dura desde semanas hasta meses. Para los departamentos de policía local y estatal, los reclutas generalmente adquieren capacitación durante 12 o 14 semanas. Los departamentos pequeños pueden enviar a reclutas a centros de capacitación regional o academias estatales, mientras que los grandes departamentos frecuentemente tienen sus propias academias. En algunos casos, la capacitación puede ocurrir en una academia de internado en una ciudad distinta.

Algunos departamentos grandes suelen contratar a graduados de escuelas de educación media como cadetes o aprendices. Éstos realizan trabajo de oficina mientras asisten a la academia, típicamente durante uno o dos años hasta que cumplen la edad mínima requerida para poder ser contratados de tiempo completo.

Después de completar exitosamente la capacitación, a las personas contratadas se les asigna un oficial experimentado que les ayudará a desarrollar sus nuevas habilidades en el trabajo. Todos los nuevos oficiales de policía permanecen en un periodo de prueba desde 9 hasta 18 meses.

Para ingresar como oficial de la aplicación de la ley federal, estatal o local, lo recomendable es que el interesado entre en contacto con la agencia de aplicación de la ley específica para conocer cuáles son sus requerimientos educativos necesarios.

Se puede observar como la policía aprovecha el capital humano formado por otras instituciones ajenas al ámbito policial, sin embargo, también cuentan con sus propias instituciones de formación para instruir y capacitar a los agentes que atenderán a la sociedad ante cualquier emergencia.

Capítulo II Las Policías en México

Se describirá en el presente capítulo a la policía federal, estatal y municipal, es decir a los tres órdenes de gobierno, en relación a su estructura, competencias, facultades de los servidores públicos y necesidades formativas a partir de sus responsabilidades, además, se hará un recorrido por la Procuraduría General de la Republica describiendo brevemente sus funciones.

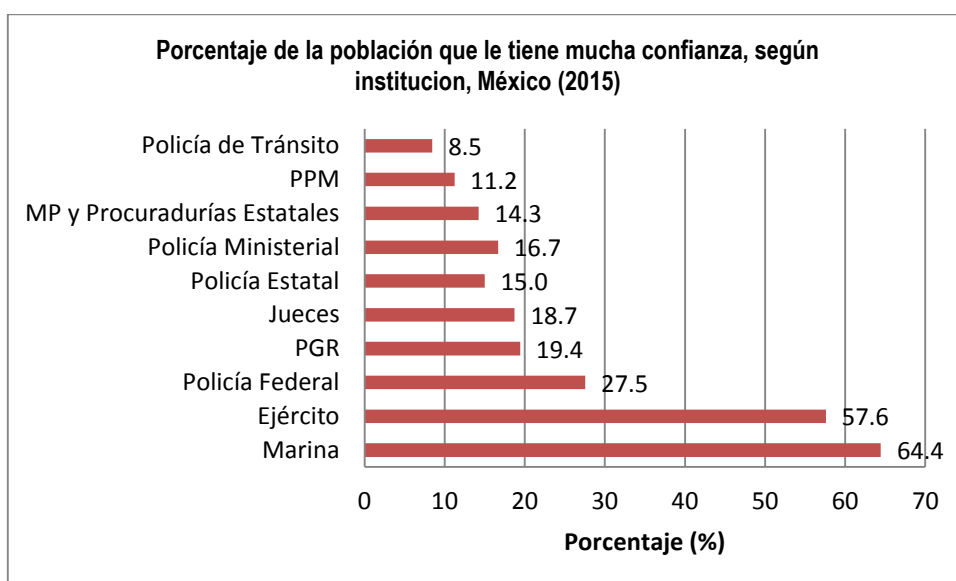
2.1 La Policía Federal y la Procuraduría General de la Republica

De acuerdo a Maureen Meyer (2014) en México se han dado “muchas reformas y pocos avances” en materia de seguridad pública, en su análisis sobre la policía en México, menciona que “durante más de dos décadas, sucesivos gobiernos mexicanos han tomado medidas para crear fuerzas policiales más profesionales, modernas y mejor equipadas”.

Agrega que, aunque estas reformas han incluido algunos elementos positivos, no han logrado establecer sólidos controles internos y externos sobre las acciones policiales, lo que permite que continúe un patrón generalizado de abuso y corrupción. Reconoce la necesidad de controles más fuertes sobre la policía en México. Su informe examina las reformas policiales del país, prestando particular atención a los mecanismos de rendición de cuentas, y ofrece recomendaciones para el fortalecimiento de los esfuerzos existentes de reforma policial con el fin de establecer fuerzas respetuosas de los derechos y que cuenten con la confianza de la ciudadanía.”

El tema de la confianza ciudadana hacia las instituciones de seguridad pública es importante al analizar a las mismas, resulta que en México, la sociedad no confía en ellas, o si lo hace es en un bajo porcentaje, de acuerdo a la última Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Inseguridad (2015), solo el 27 por ciento de la población de 18 años o más le tienen mucha confianza a la Policía Federal:

Grafica 1.



FUENTE: Elaboración propia en base a la ENVIPE 2015.

Como se observa en la gráfica, la policía federal goza de una mediana aceptación ya que esta en tercer lugar entre las instituciones que la población le tiene mucha confianza, solo el ejército y la marina están sobre esta institución, sin embargo, hay una gran diferencia entre el segundo lugar que le corresponde al ejército ya que de 57.6 se reduce a un porcentaje de 27.5 por ciento, reduciendo de esta manera en poco más de 30 por ciento. La PGR le sigue en orden descendente donde el porcentaje es de 19.4.

De acuerdo a información extraída del Tercer Informe de Gobierno (2015), los elementos de la Policía Federal en el año 2001 eran 10,241 elementos, para el 2015 la cantidad de elementos policiacos es de 37,971 es decir que el incremento es de 270 por ciento, el incremento sustancial responde a la demanda social de seguridad pública, sin embargo, a pesar de que los recursos humanos se incrementan, la sensación de inseguridad persiste, como lo indica la siguiente tabla:

Tabla 1.

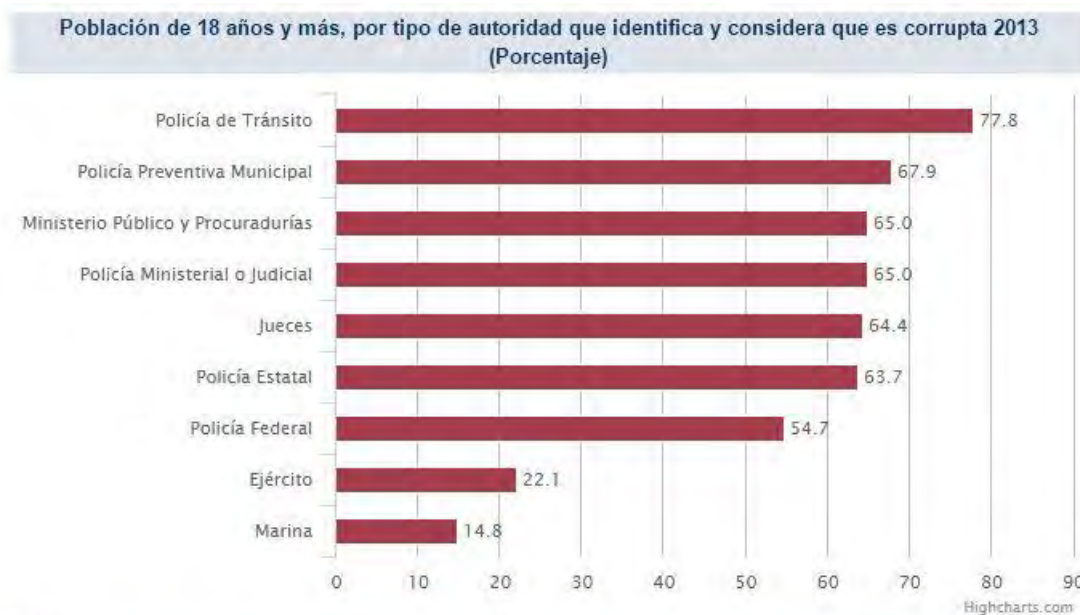
| Distribución del porcentaje de la población de 18 años y más, por entidad federativa según percepción de la inseguridad en su entidad federativa, entre marzo y abril, 2011, 2012, 2013. | | | |
|--|------------|------|------|
| Entidad | Porcentaje | | |
| | 2011 | 2012 | 2013 |
| Nacional | 69.5 | 66.6 | 72.3 |
| Aguascalientes | 60.8 | 46.5 | 51.8 |
| Baja California | 58.3 | 51.2 | 51.5 |
| Baja California Sur | 37.1 | 24.5 | 30.1 |
| Campeche | 51.1 | 44.4 | 56.7 |
| Coahuila de Zaragoza | 38.3 | 38.0 | 51.0 |
| Colima | 89.4 | 82.7 | 78.0 |
| Chiapas | 64.5 | 74.6 | 82.0 |
| Chihuahua | 66.0 | 70.3 | 71.1 |
| Distrito Federal | 75.5 | 70.8 | 73.0 |
| Durango | 88.1 | 81.9 | 77.8 |
| Guanajuato | 54.3 | 54.7 | 58.8 |
| Guerrero | 72.7 | 74.7 | 86.9 |
| Hidalgo | 54.8 | 48.6 | 56.3 |
| Jalisco | 71.1 | 61.5 | 75.9 |
| México | 76.0 | 76.0 | 80.3 |
| Michoacán de Ocampo | 80.8 | 81.2 | 86.5 |
| Morelos | 83.9 | 84.6 | 90.7 |
| Nayarit | 79.2 | 72.9 | 56.6 |
| Nuevo León | 84.5 | 86.7 | 80.2 |
| Oaxaca | 73.2 | 60.5 | 66.9 |
| Puebla | 64.5 | 57.8 | 63.3 |
| Querétaro | 29.7 | 28.8 | 41.1 |
| Quintana Roo | 63.9 | 59.9 | 70.0 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2014.

La tabla muestra como de 2011 a 2013 a nivel nacional la percepción de la inseguridad pasó de 69.5 a 72.3, es decir que la gente cada vez se siente más insegura, la entidad donde el 90.7 por ciento dice sentirse insegura es Morelos, en Quintana Roo se ha incrementado de la misma manera, sin embargo se está por debajo del promedio nacional, ya que se pasó de 63.9 a 70 por ciento de la población que menciona sentirse insegura.

El tema de la corrupción es de atención inmediata en las instituciones de seguridad pública, ya que las instituciones que tienen la competencia para estas funciones son calificadas como corruptas, para demostrar esta situación ver la siguiente gráfica.

Gráfica 2.



Como se puede observar en la gráfica, desde las policías de tránsito hasta la federal, pasando por los agentes de ministerio público, jueces y policías ministeriales, son calificados como corruptos, los que mejor les va en esta calificación, a pesar de ser considerados corruptos, son el ejército y la marina, cabe destacar la posición de la policía federal como la institución que se encuentra en tercer lugar, sin embargo hay una gran diferencia en el porcentaje, ya que del ejército a la policía federal hay un 32 por ciento que la considera corrupta.

La Procuraduría General de la Republica, ha tenido de la misma manera un incremento sustancial en sus recursos humanos, pasando de 16,481 elementos en el año 2000 a 25,075 en el presente año, su personal se reparte en agentes del ministerio público federal, elementos de la policía federa ministerial, peritos, delegados, seguridad a funcionarios, pilotos y personal directivo y administrativo.

En la siguiente tabla se presentan algunas de las funciones que realiza y como ha sido la evolución en el periodo que abarca de 2000 a 2015:

Tabla 2.

Órdenes cumplidas por la Policía Federal Ministerial y Dictámenes Emitidos por los Servicios Periciales

| Año | Órdenes cumplidas ^{1/} | | | | | | Dictámenes emitidos |
|--------------------|---------------------------------|---------------|-----------------------------|-------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| | Total | Investigación | Localización y presentación | Aprehensión 2/ | Reaprehensión 2/ | Comparecencia 2/ | |
| 2000 | 62 264 | 47 401 | 11 435 | 2 009 | 832 | 587 | 139 426 |
| 2001 | 81 698 | 61 174 | 14 504 | 3 398 | 1 756 | 866 | 162 193 |
| 2002 | 95 829 | 67 428 | 20 603 | 4 333 | 2 164 | 1 301 | 203 177 |
| 2003 | 93 493 | 68 709 | 17 761 | 4 518 | 2 002 | 503 | 257 671 |
| 2004 | 91 350 | 70 600 | 13 817 | 4 645 | 2 166 | 122 | 286 066 |
| 2005 | 121 039 | 101 899 | 11 730 | 4 954 | 2 382 | 74 | 319 540 |
| 2006 | 130 650 | 112 629 | 10 567 | 5 194 | 2 214 | 46 | 299 580 |
| 2007 | 141 535 | 122 445 | 10 833 | 5 823 | 2 383 | 51 | 297 460 |
| 2008 | 156 085 | 134 202 | 12 043 | 7 113 | 2 682 | 45 | 307 190 |
| 2009 | 169 217 | 146 199 | 13 206 | 7 496 | 2 279 | 37 | 327 008 |
| 2010 | 160 156 | 137 690 | 12 358 | 6 933 | 3 142 | 33 | 350 441 |
| 2011 | 152 199 | 130 455 | 10 922 | 6 743 | 4 049 | 30 | 360 541 |
| 2012 | 162 391 | 142 269 | 9 663 | 6 824 | 3 577 | 58 | 336 195 |
| 2013 ^{3/} | 121 983 | n. d. | n. d. | 5 539 | 2 915 | 78 | 266 057 |
| 2014 | 119 631 | n. d. | n. d. | 5 783 | 3 099 | 60 | 275 886 |
| 2015 ^{4/} | 65 183 | n. d. | n. d. | 2 331 | 1 456 | 8 | 138 281 |

Fuente: Tercer Informe de Gobierno, 2015

Como se aprecia en la tabla que antecede, la mayoría de las actividades se realizan por el personal de la policía ministerial federal, al mando del agente de ministerio público federal, el aspecto técnico-científico es realizado por los peritos, en la columna “dictámenes” se observa la participación de ellos.

De la misma manera se presenta en la siguiente tabla, como es que la PGR ha sido observada en relación a sus recursos humanos, de acuerdo al Informe de Gobierno, las quejas de los ciudadanos derivan una investigación del servidor público y aterrizan en inhabilitaciones, destituciones, suspensiones, amonestaciones, apercibimientos y hasta con recomendaciones por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en general se puede deducir a partir de la siguiente información, que las sanciones han descendido de manera significativa:

Tabla 3.

| Año | Sanciones derivadas de quejas y denuncias recibidas por la contraloría interna | | | | | | | Recomendaciones recibidas de la CNDH |
|--------------------|--|------------------|---------------|--------------|----------------|------------------------------|----------------|--------------------------------------|
| | Total | Inhabilitaciones | Destituciones | Suspensiones | Amonestaciones | Destitución e inhabilitación | Apercibimiento | |
| 2000 | 1 611 | 446 | 241 | 196 | 560 | 158 | 10 | 3 |
| 2001 | 536 | 90 | 32 | 65 | 289 | 32 | 28 | 5 |
| 2002 | 513 | 86 | 16 | 34 | 317 | 29 | 31 | 2 |
| 2003 | 179 | 46 | 11 | 21 | 86 | 6 | 9 | 0 |
| 2004 | 108 | 17 | 1 | 14 | 64 | 3 | 9 | 0 |
| 2005 | 182 | 30 | 4 | 32 | 99 | 15 | 2 | 1 |
| 2006 | 209 | 30 | 1 | 74 | 99 | 5 | 0 | 4 |
| 2007 | 346 | 17 | 0 | 132 | 190 | 7 | 0 | 1 |
| 2008 | 633 | 8 | 1 | 191 | 428 | 5 | 0 | 4 |
| 2009 | 308 | 8 | 0 | 107 | 193 | 0 | 0 | 8 |
| 2010 | 248 | 18 | 0 | 99 | 124 | 7 | 0 | 2 |
| 2011 | 105 | 27 | 0 | 60 | 15 | 3 | 0 | 5 |
| 2012 | 155 | 50 | 0 | 79 | 16 | 10 | 0 | 3 |
| 2013 | 63 | 5 | 0 | 54 | 1 | 3 | 0 | 5 |
| 2014 | 208 | 109 | 0 | 72 | 21 | 6 | 0 | 4 |
| 2015 ^{5/} | 121 | 61 | 0 | 43 | 17 | 0 | 0 | 0 |

Fuente: Tercer Informe de Gobierno, 2015

A pesar de la información anterior, donde se nota el incremento del personal es sustancial en el orden federal y donde al parecer se está vigilando por parte de organismos descentralizados como la CNDH que las funciones se realicen conforme a la ley, la incidencia delictiva en México es preocupante, a nivel nacional la tasa de incidencia delictiva por cada cien mil habitantes paso de 30,490 en 2010 a 35,139 en 2012 (ENVIPE, 3013), la situación para las entidades federativas es la siguiente:

Tabla 4.

| Tasa de incidencia delictiva por entidad federativa de ocurrencia por cada cien mil habitantes | | | |
|--|---------|---------|---------|
| Entidad | Tasa | | |
| | 2010 /1 | 2011 /2 | 2012 /3 |
| Nacional | 30,490 | 29,372 | 35,139 |
| Aguascalientes | 56,496 | 25,064 | 32,368 |
| Baja California | 31,682 | 29,451 | 39,297 |
| Baja California Sur | 25,794 | 29,047 | 31,049 |
| Campeche | 20,973 | 21,911 | 29,097 |
| Coahuila de Zaragoza | 29,253 | 26,555 | 17,870 |
| Colima | 17,413 | 23,890 | 25,169 |
| Chiapas | 15,090 | 13,831 | 12,827 |
| Chihuahua | 40,417 | 30,681 | 35,952 |
| Distrito Federal | 44,443 | 40,633 | 49,198 |
| Durango | 23,792 | 21,803 | 27,631 |
| Guanajuato | 23,104 | 27,116 | 34,391 |
| Guerrero | 33,500 | 27,326 | 33,762 |
| Hidalgo | 23,255 | 25,852 | 21,874 |
| Jalisco | 32,847 | 30,088 | 49,083 |
| México | 32,886 | 39,905 | 56,752 |
| Michoacán de Ocampo | 15,215 | 25,052 | 24,362 |
| Morelos | 29,027 | 25,887 | 35,750 |
| Nayarit | 31,933 | 28,952 | 26,006 |
| Nuevo León | 36,825 | 28,508 | 37,076 |
| Oaxaca | 25,202 | 22,210 | 18,009 |
| Puebla | 24,116 | 30,062 | 27,318 |
| Querétaro | 19,694 | 23,527 | 27,197 |
| Quintana Roo | 41,461 | 38,106 | 40,279 |
| San Luis Potosí | 31,082 | 34,066 | 35,124 |

Fuente: Tercer Informe de Gobierno, 2015

En la tabla, Quintana Roo muestra una tendencia a la baja, pasando de 41,461 a 40,279, a pesar de esta disminución, ocupa el tercer lugar, solo por detrás de Jalisco y el Estado de México.

2.2 Las Policías Estatales

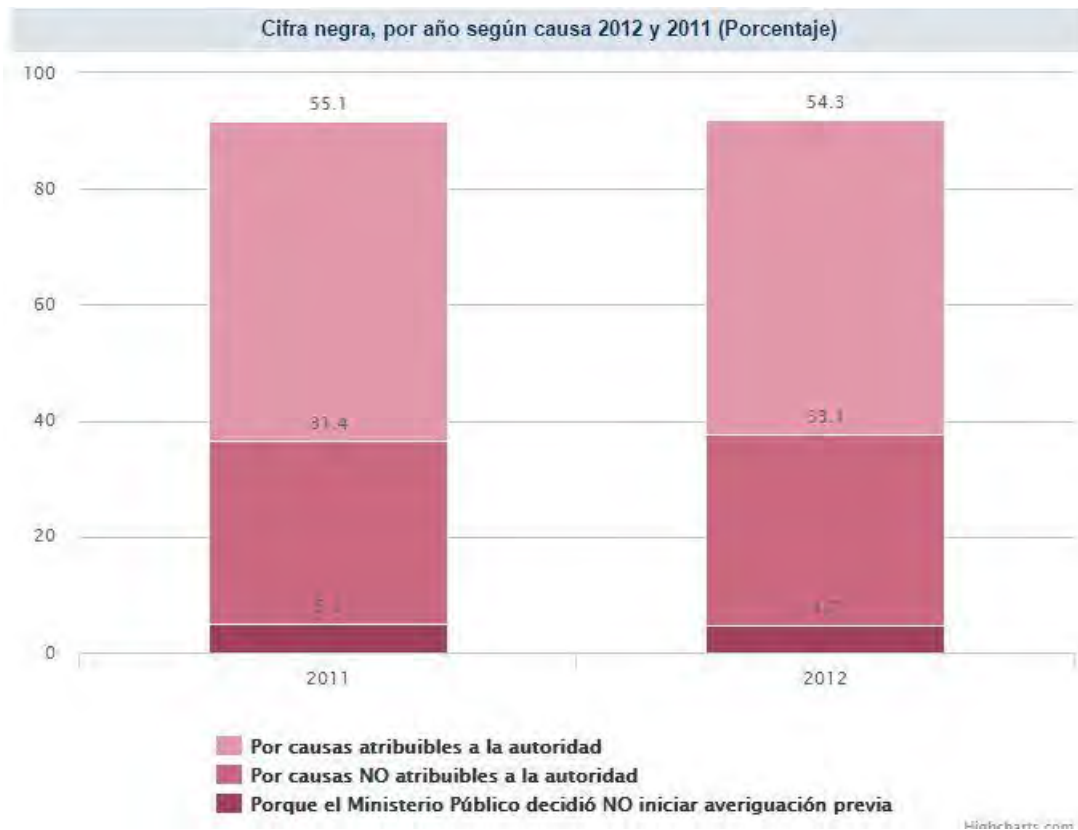
Hoy en día es indispensable que la concurrencia entre la Federación, los Estados y los Municipios la Seguridad Pública, sea más clara y precisa, tanto a nivel Constitucional como de legislación secundaria; pero también es necesario actualizar su regulación local y que además ésta sea efectiva a lo largo del territorio mexicano (Gamboa, 2005).

A pesar de la existencia de una Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se puede observar que en cierta medida existe una gran divergencia entre las distintas regulaciones a nivel estatal en el tema, por lo que es necesario pensar en una uniformidad a nivel local, o incluso considerar que por su importancia, puedan elevarse a nivel Federal algunos lineamientos indispensables y básicos que toda entidad federativa de nuestro país deba de tener

En México, las víctimas del crimen tienen muy pocas probabilidades de ver sus casos resueltos. Las agencias del Ministerio Público son insuficientes en muchos estados y su tasa de efectividad es muy baja. En promedio, resuelven apenas 13 por ciento de las averiguaciones previas que se inician. Aunado a lo anterior, también se tiene una tasa muy baja de cumplimiento de órdenes de aprehensión. Los sistemas, como se pone en evidencia en el estudio, están sobrecargados porque no priorizan: procesan delitos de alto impacto y los de menor relevancia por igual. Esta es una de las razones por las que el homicidio tiene menos de 20 por ciento de oportunidad de ser esclarecido y la probabilidad es aún menor en varios estados de la República (Zepeda, 2012).

De hecho, de acuerdo a los datos que arroja la ENVIPE (2015) la mayoría de los delitos que se cometen no se denuncian y el motivo principal es por causa atribuible a la autoridad como se aprecia a continuación.

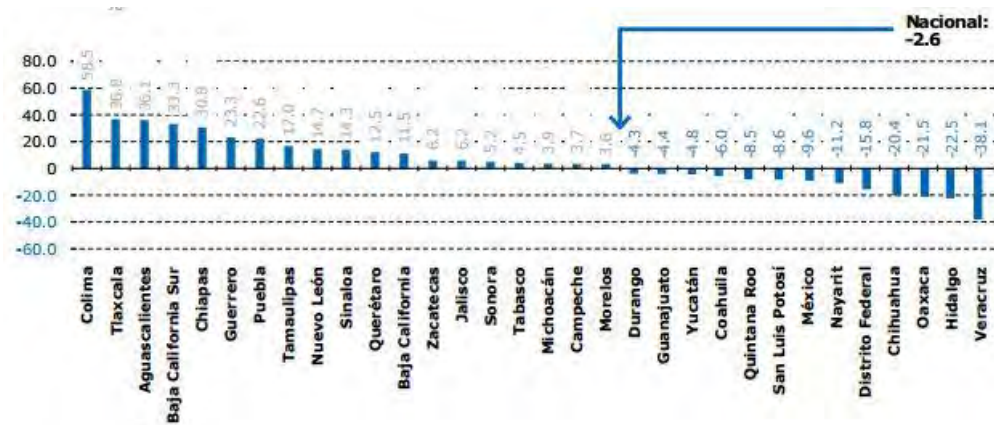
Gráfica 3.



Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, 2015.

La causa atribuible a la autoridad ha aumentado, pasando de 31.4 en 2011 a 33.1 en 2012, para cada entidad federativa es diferente, en muchas ocasiones las causas de la no denuncia son similares, entre 2010 y 2011, el número de denuncias a nivel nacional se redujo 2.6 por ciento. No obstante, en el ámbito local se observa un aumento en 19 entidades federativas. Los estados con las tasas de crecimiento más altas fueron Colima (58.5 por ciento), Tlaxcala (36.8 por ciento), Aguascalientes (36.1 por ciento), Baja California Sur (33.3 por ciento) y Chiapas (30.8 por ciento). En contraste, algunas entidades registraron caídas notables en el número de denuncias. Tal es el caso de Veracruz (-38.1 por ciento), Hidalgo (-22.5 por ciento), Oaxaca (-21.5 por ciento), Chihuahua (-20.4 por ciento) y el Distrito Federal (-15.8 por ciento).

Gráfica 4. Tasa de cambio en el número de denuncias entre 2010 y 2011.



Fuente: Información de México Evalúa con datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Las actividades delictivas con mayor incidencia en las entidades federativas son las siguientes:

Tabla 5.

| Tasa de concentración de delitos por tipo de delito y distribución de los delitos ocurridos por tipo de delito, 2011 | | | |
|--|-------------------|------------------|------------|
| Concepto | Delitos ocurridos | Víctimas | Promedio |
| Estados Unidos Mexicanos | 4,324,529 | 1,389,001 | 3.1 |
| Robo/asalto de bienes o dinero /2 | 978,517 | 515,674 | 1.9 |
| Extorsión | 628,912 | 284,287 | 2.2 |
| Fraude | 369,575 | 168,832 | 2.2 |
| Robo de mercancía en tránsito | 254,861 | 118,105 | 2.2 |
| Robo de accesorios de vehículo | 254,186 | 157,139 | 1.6 |
| Daños a instalaciones, maquinaria o equipo | 138,233 | 75,480 | 1.8 |
| Robo total de vehículo | 78,645 | 63,423 | 1.2 |
| Otros delitos /1 /3 /4 /5 | 39,269 | 29,337 | 1.3 |

Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública 2012.

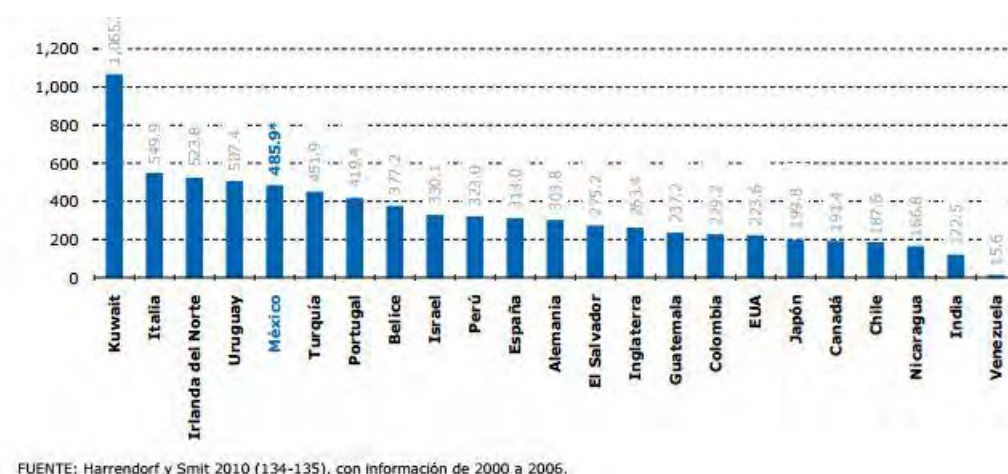
Como se puede apreciar en la tabla anterior, el robo, la extorsión y el fraude son los delitos con mayor incidencia en México, y es ahí donde las autoridades locales deben enfocar sus esfuerzos para reducirlos, la última columna de la tabla anterior, muestra el promedio de delitos por víctimas, es decir la revictimización, en este sentido, son el delito de extorsión, robo y fraude los que tienen un promedio de 2.2 cada uno, es decir son los más recurrentes.

La policía preventiva es un elemento clave, dado que, además de participar en los procesos de prevención y persecución del delito, funge como vínculo entre la

ciudadanía y las autoridades. Por lo tanto, sobre ella descansan múltiples funciones que inciden directamente en el desempeño, real o percibido, de las autoridades responsables de velar por la seguridad pública. A pesar de su importancia, se carece de la evidencia empírica necesaria para evaluar sistemáticamente a las corporaciones policiacas del país. Además, no parece articularse un modelo hacia el cual deban transitar nuestras policías, lo que hace especialmente difícil establecer mediciones para determinar su grado de cercanía o alejamiento con un ideal de desempeño.

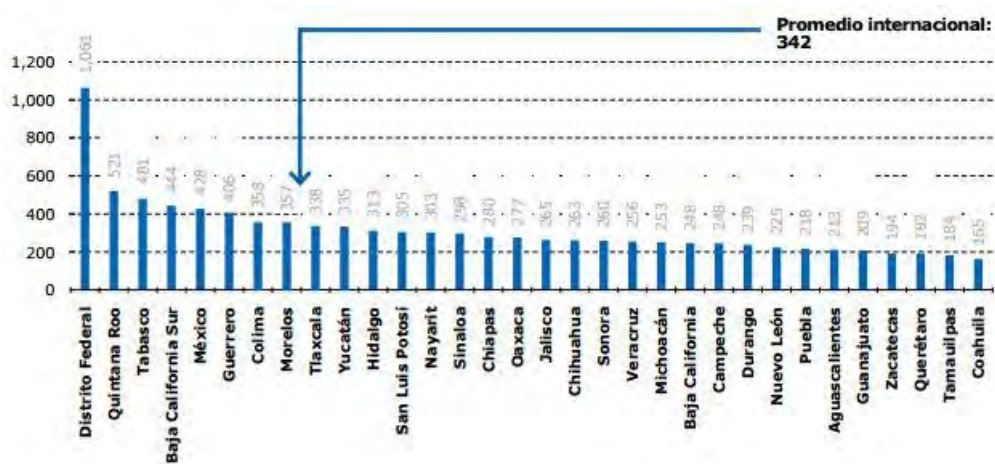
Un acercamiento para evaluar la capacidad de las policías preventivas en México es obtener el número de policías por cada cien mil habitantes, en este caso, un comparativo de México a nivel internacional arroja el siguiente resultado:

Gráfica 5. Policías por cada cien mil habitantes, comparativo internacional (2002)



En 2002 México disponía de 485.9 policías por cada cien mil habitantes y para 2011, sin contar a la Policía Federal, disponía de 354. En ambos años nuestro país superó la media internacional. No obstante, para este último año, en el ámbito local se observa que 24 entidades federativas se encuentran por debajo de la media internacional y sólo ocho por encima (ver grafica 6).

Gráfica 6.



Fuente: Información de México Evalúa, con datos del Centro Nacional de Información del SESNSP (2011)

La situación de Quintana Roo es especial, ya que ocupa el segundo lugar solo por detrás del Distrito Federal, con 521 y 1061, respectivamente, le sigue en tercer lugar Tabasco y posteriormente, Baja California, el Estado de México, Colima y Morelos, todas las mencionadas por arriba del promedio internacional.

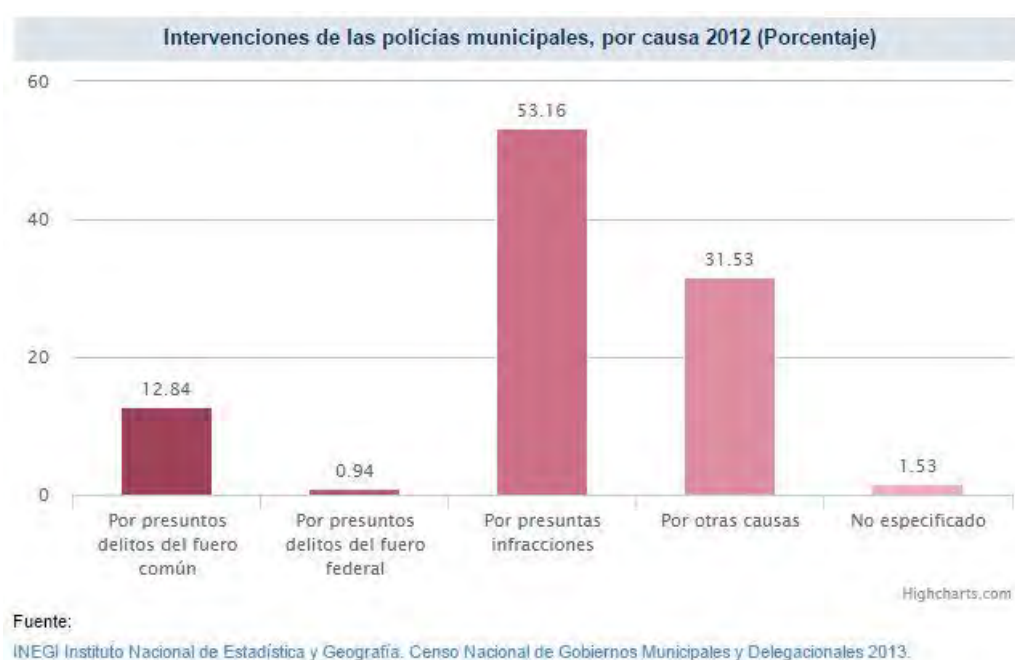
Ante esta situación, las autoridades de las entidades federativas deben fortalecer los medios de coordinación entre los tres órdenes de gobiernos y las distintas corporaciones que componen el Sistema Nacional de Seguridad Pública, y más que buscar la homogeneidad, identificar sus áreas de oportunidad para el mejor desempeño de sus elementos.

2.3 Las Policías Municipales

Reforzar la seguridad local es prioridad, muchas de las conductas de riesgo son las que se cometen de manera cotidiana en la colonia, como lo es el que se consume alcohol en la vía pública, actos vandálicos, violencia en los hogares, etc., los vecinos de las colonias reconocen la existencia de estos problemas y adoptan medidas de autoprotección y en ocasiones se organizan para prevenir el delito de manera vecinal.

En la siguiente gráfica se observa el tipo de participación que realizan las policías municipales en México:

Gráfica 7.



El 53 por ciento de las intervenciones de la policía municipal es para atender presuntas infracciones u otras causas, solo un 12.8 por ciento es para atender presuntos delitos del fuero común y la mínima parte para atender presuntos delitos del fuero federal, por lo anterior no es de extrañar que muchas de las intervenciones terminan en la puesta a disposición de un juez cívico para la infracción correspondiente de acuerdo al reglamento respectivo.

Gráfica 8.



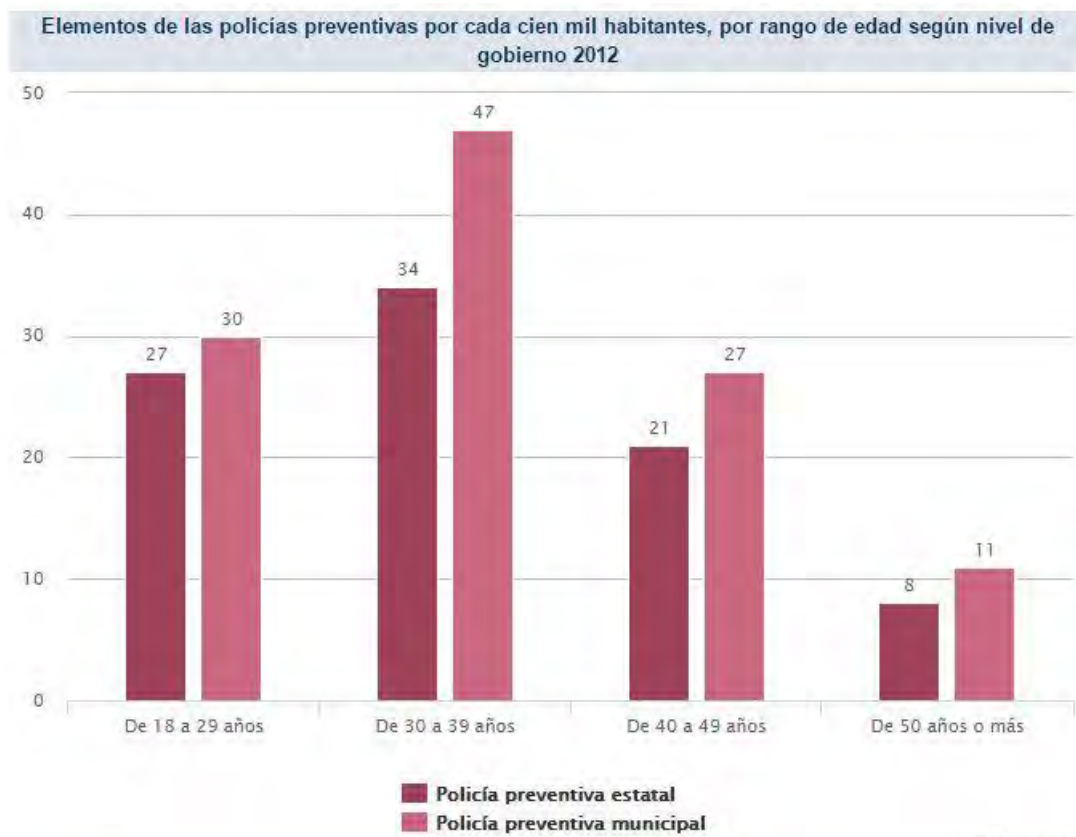
Fuente:

INEGI Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2013.

Las disposiciones legales ordenan que las autoridades preventivas den parte a quien corresponda, en este caso se observa que las policías municipales acuden a la autoridad correspondiente según la conducta del infractor, aunque al parecer donde no se está cumpliendo al cien por ciento en notificar a quien corresponda es en los presuntos delitos del fuero común ya que del cien por ciento de sus intervenciones, solo se notifica al agente del ministerio público el 69 por ciento de los casos

La conformación de las policías en México, tanto estatal como municipal, es recurso humano con juventud, situación que debería aprovechar la autoridad para potencializar sus capacidades tanto físicas como intelectuales, la conformación de las policías de acuerdo a su edad se puede apreciar a continuación.

Gráfica 9.



Fuente:

INEGI Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2013.

INEGI Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2013.

El rango de 30 a 39 años es donde las policías, tanto estatales como municipales, tienen su mayor porcentaje de personal, el rango de 18 a 29 años y el de 40 a 49 años se siguen correspondientemente en orden descendente.

Algunas situaciones que la población considera como detonante de la inseguridad son cuestiones que están en manos de las autoridades municipales, como lo muestra la siguiente tabla:

Tabla 6. Existencia del problema y organización vecinal para resolverlo.

| | Condición de existencia (%) | Organización para resolverlo (%) |
|------------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| Robos | 54 | 29 |
| Falta de alumbrado | 49 | 45 |
| Baches o fugas de agua | 47 | 39 |

| | | |
|------------------------------------|----|----|
| Falta de agua | 38 | 46 |
| Delincuencia cerca de las escuelas | 28 | 35 |
| Pandillerismo violento | 24 | 23 |

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la ENVIPE (2015)

A pesar de que los robos es la conducta que más persiste, la comunidad vecinal es donde menos se organiza para resolverlo, aquí pueden intervenir tanto autoridades estatales y municipales para la organización a partir de las instituciones, la conformación de comités vecinales donde exista una coordinación entre la ciudadanía y las corporaciones, donde no baste con el conocimiento de las acciones que se llevan a cabo, sino en involucrarse y dar seguimiento a las conductas de riesgo que se presentan de manera cotidiana en los espacios vecinales y que detonan en conductas delictivas.

La falta de agua, baches y alumbrado público son cuestiones de servicios, en dos de ellos es de responsabilidad directa del municipio, en dado caso de los municipios pequeños, se pueden gestionar los recursos federales para solventar esta problemática.

Capítulo III. La Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo

Según el Artículo Primero de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, La Procuraduría es el órgano del Poder Ejecutivo que tiene por objeto organizar, controlar y supervisar la institución del Ministerio Público en términos de los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, 29 y 94 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables; es la representante legal del Estado en defensa de sus intereses, es la consultoría jurídica de las dependencias y entidades del Ejecutivo Estatal y de vigilancia del respeto y cumplimiento de las leyes, de conformidad con lo ordenado por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

Entre las atribuciones principales que tiene están las siguientes:

- I. Investigar los delitos del fuero común cometidos dentro del territorio del Estado y los que se hayan cometido en otra entidad federativa y surtan sus efectos en el Estado de Quintana Roo, así como cuando el acusado se encuentre en el territorio del Estado y no haya sido ejercitada la acción penal en su contra en la entidad federativa donde se cometió el delito que sea de la competencia de sus tribunales a fin de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado;
- II. Ejercitar la acción penal;
- III. Poner a las personas detenidas a disposición de la autoridad competente;
- IV. Solicitar las órdenes de cateo conforme a lo dispuesto en los preceptos legales aplicables;
- V. Hacer valer de oficio las causas excluyentes de responsabilidad y las causas de inimputabilidad;
- VI. Resolver el no ejercicio y desistimiento de la acción penal;
- VII. Ordenar la detención de los indiciados en los casos y con los requisitos determinados en la Ley
- VIII. Elaborar y desarrollar la política criminal del estado.

La Policía Judicial y los Servidores Periciales son órganos de auxilio directo del Ministerio Público, los cuales estarán bajo el mando inmediato de éste en la

investigación de los delitos de los cuales tenga conocimiento y en la ejecución de las órdenes judiciales y administrativas, cuyo cumplimiento le sean encomendados en términos de ley.

Su organización para lograr los objetivos encomendados es como sigue:

Un Procurador General de Justicia;

II. Un Subprocurador General;

III. Subprocuradores;

IV. Un Procurador de Asuntos Indígenas;

V. Del Ministerio Público;

VI. Direcciones Generales de:

a. Averiguaciones previas;

b. Consignación y Trámite;

c. Control de Procesos;

d. Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador;

e. Agentes del Ministerio Público Conciliadores;

f. Agentes del Ministerio Público Comunitario;

g. Asuntos Jurídicos;

h. Policía Judicial;

i. Servicios Periciales;

j. Control de Bienes Asegurados;

k. Contraloría Interna;

l. Formación profesional, Capacitación e Investigación Jurídica;

m. Participación Ciudadana;

n. Coordinación de Administración;

o. Secretario Particular;

p. Informática y Estadísticas; y

q. Comunicación Social.

VII. Las demás dependencias y servidores públicos que el servicio requiera y el presupuesto autorice.

Para ser Director General y Subdirector de la Policía Judicial, se requieren los requisitos de artículo diecinueve de la presente ley, a excepción del título de Licenciado en Derecho, así como amplio conocimiento en la investigación criminal.

Algunas de las atribuciones del Director General de la Policía Judicial las siguientes:

- I. Ejercer conjuntamente con el Coordinador de Administración de la Procuraduría General, el control administrativo sobre todo los elementos de la Policía Judicial;
- II. Designar de entre los miembros de la corporación a los elementos que por acuerdo del Procurador General deban adscribirse directamente a las Agencias del Ministerio Público;
- III. Ejercer el mando directo sobre los elementos de la corporación;
- IV. Dirigir la investigación de los hechos probablemente constitutivos de delito que le ordene el Procurador General, los Subprocuradores o los Agentes del Ministerio Público;
- V. Solicitar la intervención de la Dirección de Servicios Periciales para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación judicial;

De acuerdo al artículo 42, la Policía Judicial actuará bajo la autoridad y el mando inmediato del Ministerio Público, auxiliándolo en la investigación de los delitos del orden común. Para este efecto, podrá recibir denuncias y querellas sólo cuando por la urgencia del caso, no sea posible presentarlas directamente ante el Ministerio Público, pero deberá dar cuenta sin demora a este para que acuerde lo que legalmente proceda.

Conforme a las instrucciones que se le dicten, la Policía Judicial desarrollará las diligencias que deben practicarse durante el proceso de integración de la averiguación previa y exclusivamente para los fines de ésta; cumplirá las citaciones, notificaciones y presentaciones que se le ordenen, y ejecutará las ordenes de aprehensión, de comparecencia, los cateos y otros mandamientos que emita la autoridad judicial.

Para ser Agente de la Policía Judicial se deben reunir los siguientes requisitos.

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Acreditar que se ha observado buena conducta y no haber sido sentenciado ejecutoriamente como responsable de delitos intencionales;
- III. Acreditar haber concluido cuando menos la enseñanza preparatoria o equivalente;
- IV. Aprobar los exámenes aplicados y reflejar vocación de servicio policial;
- V. Tener modo honesto de vivir; y
- VI. No ser Ministro de algún culto religioso.

Como señala el reglamento, las principales funciones que se realizan en la Dirección de la Policía Judicial son:

Investigar los hechos delictuosos ordenados por el Agente del Ministerio Público,

probar la existencia de los delitos y la responsabilidad de quien o quienes hayan participado en su comisión, citar y presentar a las personas para las diligencias, ejecutar las órdenes de aprehensión, quedando estrictamente prohibido conciliar en cualquier tipo de delito, independientemente de su naturaleza o cuantía.

3.1 Descripción de las áreas de la PGJE

La siguiente imagen muestra la organización de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo.

Imagen 1a.

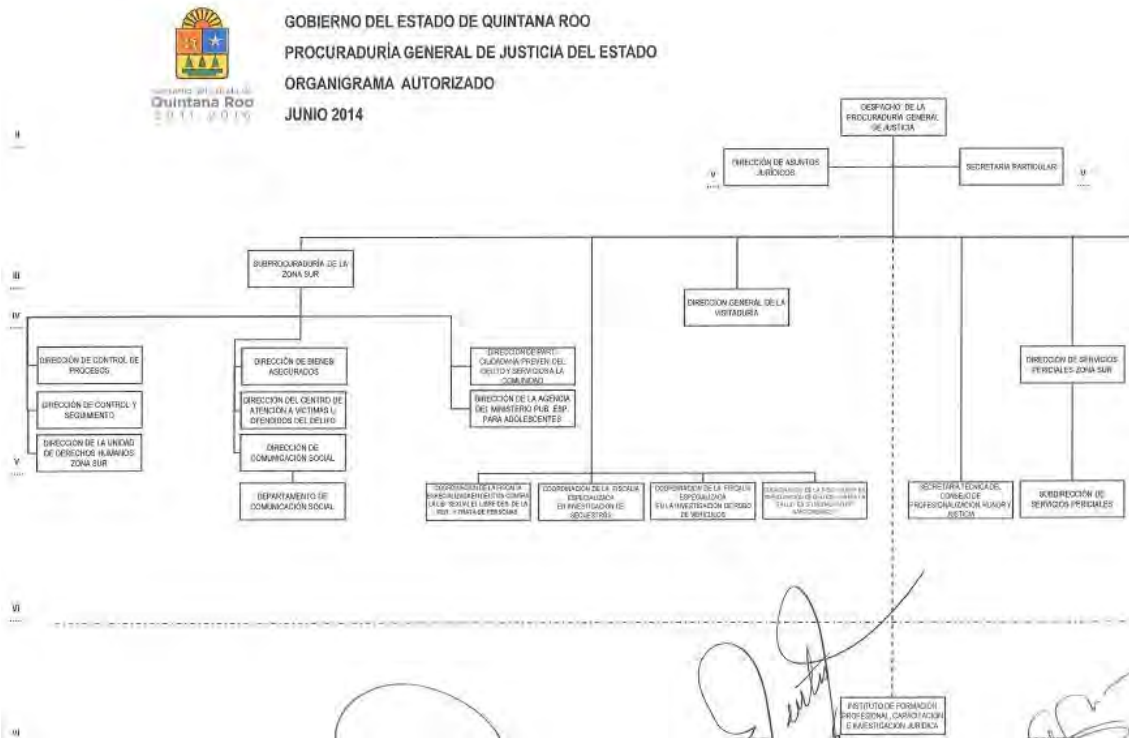
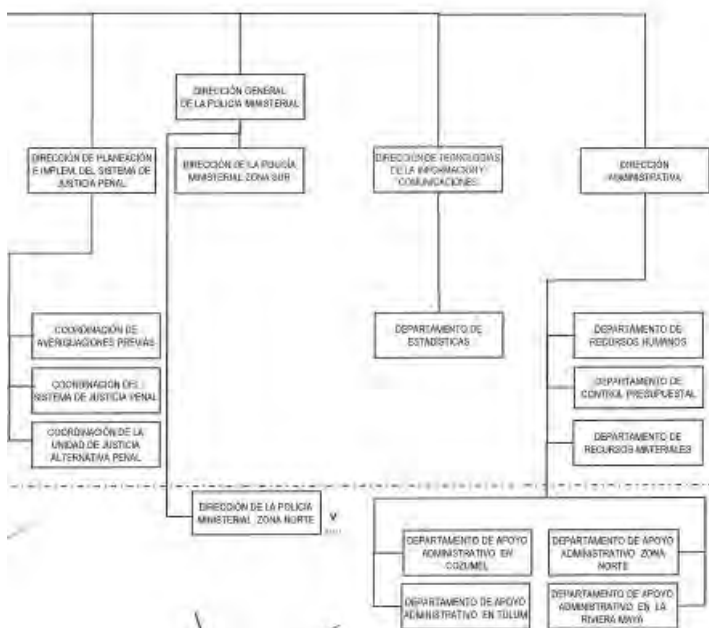


Imagen 1b.



Fuente: Portal del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

En la parte superior de la organización se encuentra el despacho de la Procuraduría, al mismo nivel por debajo de esta se encuentra la dirección de asuntos jurídicos y la secretaría particular como el grupo de comando donde el Procurador se apoya para la logística y administración de los asuntos apremiantes.

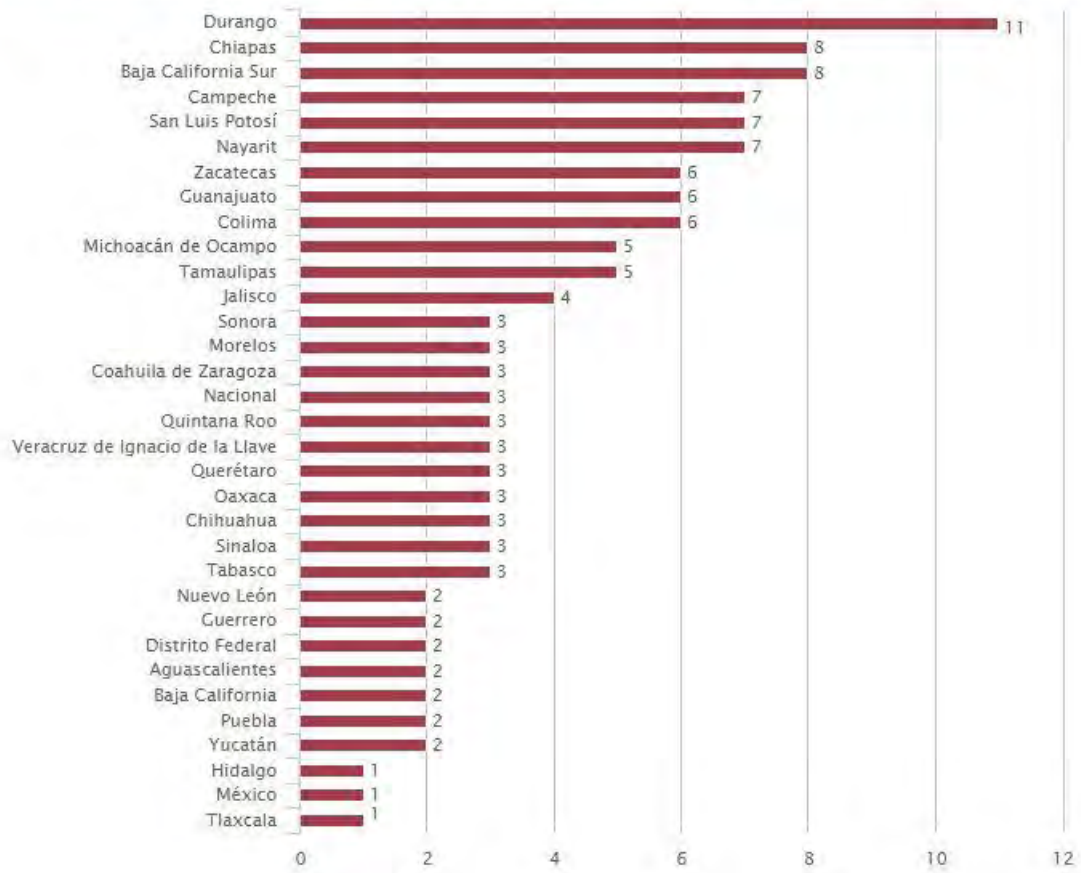
Siguiendo con la imagen 1a., se tienen a la subprocuraduría de la zona sur con las correspondientes direcciones a fin de satisfacer el funcionamiento de la Procuraduría, también está la Dirección General de la Visitaduría, la Dirección de Servicios Periciales de la Zona Sur, la Dirección de la Policía Ministerial, la cual se divide en zona sur y norte, además de la Dirección de Tecnologías y la Dirección Administrativa.

De manera directa el Despacho de la Procuraduría se enlaza con el Instituto de Formación Profesional, Capacitación e Investigación Jurídica, a este instituto le corresponde el tema de la profesionalización de los elementos que conforman a la Procuraduría.

A nivel nacional, las agencias del ministerio público del fuero común por cada cien mil habitantes nos da una idea de la ubicación del estado de Quintana Roo, el ejercicio se presenta en la siguiente gráfica:

Gráfica 10.

Agencias del ministerio público estatales por cada cien mil habitantes, por entidad federativa 2012

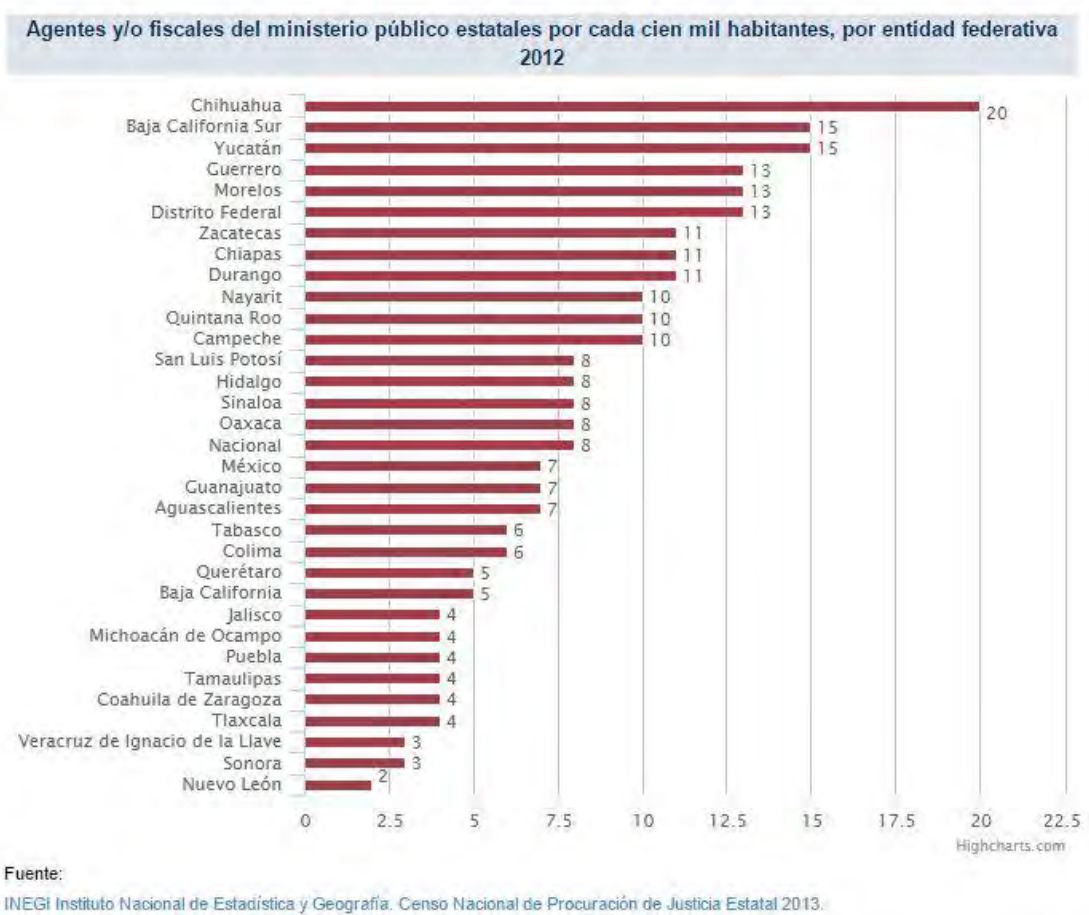


Fuente: Información de la página del INEGI-ENVIPE.

Quintana Roo cuenta con tres agencias del ministerio público por cada cien mil habitantes, en el primer lugar en este indicador se encuentra Durango, seguido por Chiapas y Baja California Sur con 11, 8 y 8 agencias por cada cien mil habitantes, respectivamente.

De la misma manera, en la siguiente grafica identificamos a los agentes del ministerio público del fuero común por cada cien mil habitantes por entidad federativa:

Gráfica 11.



Fuente: Información del INEGI-ENVIPE.

Chihuahua es la entidad con más agentes de ministerio público por cada cien mil habitantes, ya que su resultado es de 20, le siguen Baja California Sur y Yucatán con 15 cada entidad, el caso de Quintana Roo es de 10 agentes del ministerio público por cada 100 mil habitantes.

3.2 Servicios Periciales

Se le llama Perito al “Profesionista o técnico experto que elabora estudios o análisis criminalísticas, forenses de diversas especialidades, sobre personas, objetos o hechos, a fin de emitir conclusiones técnico-científicas dentro de la investigación, en coordinación con la Policía y bajo la conducción del Ministerio Público. Acude a juicio para desahogar ante el tribunal de enjuiciamiento los resultados y conclusiones obtenidas a consecuencia de la pericia realizada durante la investigación (SETEC, 2015). Derivado de lo anterior las funciones que definen su perfil son:

- Aporta soporte técnico y científico a la investigación.
- Realiza los distintos peritajes según se requieran en la investigación.
- Colabora en coordinación con la Policía y el Ministerio Público en la definición de la teoría del caso.
- Declara en la audiencia de juicio respecto a las actividades realizadas dentro de la investigación

El área de servicios periciales es sustancial para la investigación científica del delito, los técnicos auxiliares de la investigación se especializan en diversas en aspectos relacionados a la protección del lugar de los hechos, levantamiento, embalaje, traslado y remisión de las evidencias a los diferentes departamentos para la evaluación de las características específicas de los estudios para que el ministerio público sustente la carpeta de investigación, algunas de las investigaciones técnicas son las siguientes:

Tabla 7.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PGJE: INVESTIGACIONES TÉCNICAS REALIZADAS
 julio 2014 a junio 2015

| ACTIVIDAD | ZONA SUR | ZONA CENTRO | ZONA NORTE | ESTADO |
|---------------------------------|---------------|--------------|----------------|----------------|
| NECRÓPSIA | 143 | 47 | 550 | 740 |
| RECONOCIMIENTO MÉDICO A CADAVER | 17 | 0 | 280 | 297 |
| CLASIFICACIÓN DE LESIONES | 1 989 | 47 | 5 296 | 7 332 |
| GINECOLÓGICOS | 130 | 33 | 182 | 345 |
| ANDROLÓGICOS | 12 | 3 | 35 | 50 |
| PROCTOLÓGICOS | 127 | 14 | 125 | 266 |
| CRIMINALÍSTICA | 1 972 | 386 | 3 052 | 5 410 |
| DACTILOSCOPIA | 2 424 | 41 | 2 637 | 5 102 |
| BALÍSTICA | 35 | 2 | 396 | 433 |
| PLANIMETRÍA | 28 | 4 | 811 | 843 |
| FOTOGRAFÍA | 829 | 356 | 3 746 | 4 931 |
| RETRATO HABLADO | 5 | 0 | 16 | 22 |
| GRAFOSCOPIA | 134 | 46 | 850 | 1 030 |
| AVALÚO | 894 | 188 | 12 422 | 13 504 |
| HECHOS DE TRÁNSITO | 629 | 14 | 2 211 | 2 854 |
| INTEGRIDAD FÍSICA | 1 492 | 149 | 7 141 | 8 782 |
| QUÍMICA | 1 480 | 232 | 3 737 | 5 449 |
| NO ANTECEDENTES PENALES | 1 879 | 1 587 | 86 281 | 89 747 |
| OTROS | 1 890 | 102 | 4 900 | 6 892 |
| TOTAL | 16 110 | 3 251 | 134 668 | 154 029 |

Fuente: Cuarto Informe de Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Lo que se mas se solicita a la Dirección de Servicios Periciales son los antecedentes penales (89,747), sin embargo, es en la zona norte donde se solicitan más los antecedentes, en la zona sur y centro se solicitan menos.

Igual se solicitan los avalúos (13,504), clasificación de lesiones (7,332), criminalística y dactiloscopia.

3.3 La Policía Ministerial

Policía de Investigación: Es quien bajo el mando y conducción del Ministerio Público realiza los distintos actos de investigación y acude a juicio para desahogar ante el tribunal de enjuiciamiento la información obtenida y las actividades realizadas con motivo de la investigación del delito. Al respecto las funciones que definen dicho perfil son las siguientes:

- Detective en la investigación bajo la conducción y mando del Ministerio Público.
- Realiza de forma material los distintos actos de investigación: Investigación de campo, preservación y procesamiento del lugar de los hechos y/ o hallazgo, análisis criminal. Colabora en coordinación con el Perito y el Ministerio Público en la definición de la teoría del caso.
- Declara en la audiencia de juicio respecto a las actividades realizadas dentro de la investigación.

Las funciones específicas que le corresponde realizar son:

- Recibir denuncias e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas
- Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación
- Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga e informando sin dilación al Ministerio Público
- Inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables
- Realizar materialmente todos los actos de investigación
- Reportar al Ministerio Público los resultados de los actos de investigación
- Realizar el registro de todos actos de investigación y de las actividades realizadas para tal efecto, a través del informe o reporte respectivo
- Asegurar bienes relacionados con la investigación bajo el mando del Ministerio Público Solicitar al Ministerio Público autorización para la realización de actos de investigación en los que ésta se requiera

- Solicitar al Ministerio Público que requiera autorización del Juez de control en aquellos actos de investigación que requieran control judicial
- Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación
- Realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios En su caso, dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación
- Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación
- Solicitar al Ministerio Público que requiera la información respectiva en caso de negativa de las autoridades o personas para rendir informes o proporcionar documentos
- Proporcionar en s caso atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito
- Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen
- Procurar que víctimas, ofendidos o testigos del delito reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria
- Adoptar las medidas que se consideren necesarias en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro la integridad física y psicológica de víctimas, ofendidos o testigos del delito

Para realizar estas funciones se tienen repartidas en toda la geografía estatal, las agencias y agentes del ministerio público del fuero común en los diferentes municipios como se indican en la siguiente tabla:

Tabla 8.

| CUADRO 11.3.25 PGJE: DISTRIBUCIÓN DE AGENCIAS Y AGENTES DE MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN julio 2014 a junio 2015 | | |
|--|-----------------|----------------|
| MUNICIPIO | No. DE AGENCIAS | No. DE AGENTES |
| BACALAR | 1 | 2 |
| BENITO JUÁREZ | 14 | 103 |
| COZUMEL | 1 | 10 |
| FELIPE CARRILLO PUERTO | 3 | 14 |
| ISLA MUJERES | 2 | 2 |
| JOSÉ MARÍA MORELOS | 1 | 2 |
| LAZARO CARDENAS | 3 | 3 |
| OTHÓN P. BLANCO a/ | 14 | 73 |
| SOLIDARIDAD | 1 | 16 |
| TULUM a/ | 1 | 2 |
| ESTADO | 41 | 227 |

NOTA: Actualmente la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, cuenta con cuarenta y un agencias (41) del Ministerio Público del Fuero Común de los cuales dos son unidades móviles, integrados por un total de doscientos veintuno (227) agentes del ministerio público, en el periodo de julio 2014 a junio 2015. El cuadro estadístico presenta un desglose de las agencias y agentes por municipios de ubicación en el Estado de Quintana Roo, y en el cual se puede apreciar que los municipios con mayor cantidad de agencias y agentes son, la zona norte del Estado en el municipio de Benito Juárez seguida de la zona sur en el municipio de Othón P. blanco.
 a/ Cuenta con una unidad móvil
 FUENTE: Procuraduría General de Justicia del Estado.

Fuente: Cuarto Informe de Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Como se aprecia en el estado se cuenta con 41 agencias del ministerio público del fuero común y con 227 agentes del ministerio público quienes lideran la investigación criminal contando con la policía ministerial y peritos.

Capítulo IV. La Profesionalización de la Policía Ministerial y Peritos de la PGJE y el papel de la LSP

4.1 La profesionalización como eje fundamental del éxito y la LSP

La profesionalización del ámbito público surge en la sociedad actual que demanda servicios que al menos cumplan las expectativas de sus necesidades, dentro de estas necesidades se encuentra la “seguridad”.

En este rubro aún queda mucho que hacer, ya que las instituciones encargadas han sido rebasadas en su actuación de persuadir los hechos delictivos, en este sentido, a nivel nacional los posibles hechos delictivos denunciados ante ministerio público del fuero común pasaron de 1, 415,681 en el año 2005 a 1, 679,914 para el año 2013 (INEGI, 2014), incrementándose un 19 por ciento. Para la situación estatal en términos relativos la situación empeora, pues en el mismo periodo de tiempo, las denuncias ante el ministerio público del fuero común se incrementaron un 49 por ciento, al pasar de 23,718 a 35,271 denuncias.

Ante esta situación la gente reclama lo que es su derecho establecido en la constitución, ya que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su primer párrafo enuncia “Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho”. La consecuencia de esta prohibición se observa en el segundo párrafo: “Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia, por tribunales que estarán expeditos para impartirlas en los plazos y términos que fijen las leyes emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial”.

Sin embargo, la realidad dista mucho de cumplir con la ley, los procesos son lentos, tediosos, no hay una adecuada y cordial cuando se interpone la denuncia, o se trata de manera despótica e intolerante por parte de algún servidor público.

Por lo anteriormente expuesto, la sociedad demanda de manera justa lo que es su derecho, sin embargo, los datos prueban el incremento de la actividad criminal del fuero común, y por ende mayor carga de trabajo para los elementos de la PGJE.

En este sentido, hay que aclarar las facultades y competencias de la procuraduría, ya que su papel primordial no es la prevención, sino la investigación y persecución de los delitos, y es precisamente aquí donde el quehacer de la procuraduría se ha incrementado, ya que a mayor delitos denunciados, mayor trabajo investigativo y de pesquisas, sin embargo, detrás de toda pesquisa debe haber una labor científica que compruebe la existencia de un delito y de un probable responsable, labor ardua e importante, ya que la carga de la prueba en la actualidad es lo que más pesa a la hora de que el juez dicte sentencia.

Ante este incremento de carga laboral en la investigación y persecución, no solo se necesita responder con el incremento de la nómina, sino con profesionales en la materia, con nociones y con actitud de servicio.

En la Universidad de Quintana Roo, desde el año 2009 egresan profesionales de Seguridad Pública que cuentan con un perfil de egreso apegados a las tareas que se llevan a cabo tanto en la Dirección de la Policía Ministerial como en Servicios Periciales, específicamente como criminalista de campo, donde además de tener el marco normativo, el respeto a los derechos humanos de víctimas y presuntos, la ética en el servicio, la calidad en el mismo, cuenta también con el fogueo en tácticas y técnicas de intervención policial, acondicionamiento físico, uso racional de la fuerza, adiestramiento en el manejo de armamento y prácticas de tiro.

Toda esta gama de materias que se enlistaron, ya que el programa es amplio, permiten al egresado tener una visión de pertenencia y vocación de servicio, sin embargo a la fecha no se aprovecha este recurso humano y se siguen engrosando las filas con personal de bajo perfil.

Aunado a lo anterior, las reformas en materia de justicia penal de junio de 2008, implica de manera directa la profesionalización de los cuerpos policiacos, en este sentido, los procedimientos que anteriormente se llevaban a cabo con el leal saber y entender del agente, ahora exige metodología, uso de instrumentos y herramientas de investigación que solo un profesional puede llevar a cabo de manera eficiente, si es necesario la capacitación pero en menor medida que si se enfrenta con agentes con estudios de nivel secundaria o preparatoria.

La profesionalización es de interés público, por lo tanto, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Gobernación, ha emitido los “Lineamientos” para verificar y validar los programas de capacitación, instrucción o formación de las instituciones de seguridad pública, cuyo objetivo es que las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal cuenten con un instrumento para la verificación y validación de los programas de capacitación, formación o instrucción que requieren las Instituciones de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 06/XXVIII/10 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

En su primer capítulo aborda las “disposiciones preliminares”, donde define conceptos como los siguientes:

Academias: Instituciones de formación, capacitación y de profesionalización policial o sus equivalentes.

Dirección General: A la Dirección General de Apoyo Técnico del SESNSP.

Ficha de aprobación: Al formato para la aprobación de programas de capacitación, formación o instrucción, cuyo contenido integra la síntesis del contenido temático de los programas de capacitación, formación o instrucción, en cumplimiento a los Programas Rectores de Profesionalización y a los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Ficha de verificación y seguimiento: Al formato a utilizar por la Dirección General de Apoyo Técnico, a efecto de supervisar el cumplimiento del presente instrumento, así como las metas comprometidas en materia de programas de capacitación, por las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Instituciones de Seguridad Pública: A las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal.

Institutos: A los órganos de las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, de los Estados y del Distrito Federal, encargados de la formación y actualización especializada de aspirantes y servidores públicos de las funciones ministerial, pericial y de policía ministerial o sus equivalentes.

Ley General: A la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Programa de capacitación: Al programa de capacitación, formación o instrucción a realizar por parte de las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Representante: Al servidor público facultado para opinar, participar y dar visto bueno a través de su firma, con relación a los Programas de Capacitación planteados en la Ficha de Aprobación, según el ámbito de su competencia del:

- **Consejo Estatal:** Se requiere nivel jerárquico de Director o su equivalente.
- **Área de Finanzas o equivalente:** Se requiere nivel de Director o su equivalente perteneciente según sea el caso, a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal o Procuraduría General de Justicia del Estado. Este último no aplica para las Fichas de aprobación que generen los Gobiernos Municipales y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- **Área del Órgano Interno de Control:** Representante del Órgano Interno de Control perteneciente, a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal o Procuraduría General de Justicia del Estado.

Responsable: Al servidor público que establece la planificación, diseño y desarrollo de los programas de capacitación que requiera su Entidad Federativa, Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal, así como el encargado del llenado y envío de las fichas de aprobación de cursos y verificación de resultados a las Unidades Administrativas correspondientes del Secretariado

Secretario Ejecutivo o SESNSP: Al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Verificación: A la acción que realiza la Dirección General de Apoyo Técnico, consistente en revisar el llenado de la “Ficha de Aprobación” y, en su caso, el cumplimiento de las metas establecidas en la “Ficha de Verificación y Seguimiento”.

Validación: Al documento que, en su caso, expida la Dirección General de Apoyo Técnico, con la finalidad de otorgar el registro correspondiente a los programas de capacitación, formación o instrucción que cubran con los diferentes campos de la Ficha de Aprobación.

En el artículo tercero menciona que el alcance de los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las entidades federativas y municipios, sin embargo,

argumenta que la validación que expide la Dirección General, no exime del cumplimiento de las acciones previstas en los Acuerdos Nacionales y la normatividad aplicable en materia de profesionalización; así como el Registro de Validez Oficial de Estudios (REVOE), ante la Secretaría de Educación Pública, en los casos de Carreras Técnicas y Licenciaturas en Seguridad Pública, de Técnico Superior Universitario o de las que requieran tal reconocimiento.

En este último punto es importante señalar, que la Licenciatura en Seguridad Pública, además de contar con REVOE, cuenta con el nivel 1 de los CIIES, lo que da cuenta de la calidad académica de los egresados.

El capítulo segundo de los lineamientos data sobre la elaboración y aprobación de los planes y programas de capacitación, instrucción o formación.

Se establece que los Institutos o Academias serán las instancias encargadas de elaborar los planes y programas de capacitación de formación inicial y continua. Para lo anterior, deberán observar lo siguiente:

- Los contenidos de los programas deberán sujetarse a lo establecido en los modelos de profesionalización señalados en los **Acuerdos, Criterios y Programas Rectores de Profesionalización** aprobados por el Consejo Nacional y demás normativa vigente y aplicable.
- De conformidad con la fracción anterior y con lo establecido en las facultades y atribuciones señaladas en las fracciones X, XV y XXIV, del artículo 18 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el Acuerdo 06/XXVIII/10, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y los Programas Rectores de Profesionalización, para los efectos de la verificación y validación por parte del Secretariado Ejecutivo, solamente podrán establecerse los programas de capacitación para las Instituciones Policiales, de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) **Investigación.**
- b) Prevención.
- c) Reacción.
- d) Custodia Penitenciaria.

- Para el caso de las Instituciones de Procuración de Justicia, además lo señalado en el inciso a) de la fracción anterior, podrán establecerse los planes y programas de profesionalización, para:

a) **Ministerios Públicos.**

b) **Peritos.**

Como se puede deducir, la importancia de la profesionalización de las áreas que se están abordando en la presente monografía es de interés nacional, ya que se establece como requisito indispensable para cada procuraduría un plan y programa de capacitación, instrucción o formación.

Por todo lo anterior, se deberán diseñar y estructurar los contenidos temáticos de los planes y programas conforme a los elementos metodológicos establecidos en los **modelos de profesionalización señalados en los Acuerdos, Criterios y Programas Rectores de Profesionalización** aprobados por el **Consejo Nacional**, así como el procedimiento para su validación y registro.

Es necesario e importante solicitar la “Ficha de aprobación “correspondientes a los programas de capacitación, además de recopilar firmas de responsables y representantes de acuerdo al orden que sigue:

Entidad federativa:

- Responsable del Instituto, Academia o su equivalente;
- Representante del Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- Encargado del seguimiento del recurso de Fondos o Subsidios;
- Representante del área de fianzas, responsable de la aplicación de los recursos en esta materia o su equivalente, y
- Interventor del órgano interno de control o su equivalente.

Por parte de algún Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal:

- Responsable del Instituto, Academia o su equivalente, encargada de la elaboración y aplicación del programa de capacitación;
- Representante del área de fianzas, responsable de la aplicación de los recursos en esta materia o su equivalente, y
- Interventor del órgano interno de control o su equivalente.

La ficha de aprobación podrá contener uno o varios programas de capacitación.

En cuanto a los programas de capacitación que establezcan en su desarrollo un grado académico, tendrán que sujetarse al cumplimiento de la normatividad vigente para el Registro de Validez Oficial, que emite la Secretaría de Educación Pública

Sobre la verificación y validación de los planes y programas, menciona que corresponde al Secretariado ejecutivo, por lo que la Dirección General deberá en materia de Verificación:

- Verificar que la “Ficha de Aprobación” esté de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Segundo de estos lineamientos.
- Cuando se detecte que la “Ficha de Aprobación” no contiene la información necesaria o requiere corrección, será devuelta dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la fecha de recepción oficial. El Instituto o Academia interesada contará con el término de cinco días hábiles para efectuar las correcciones o adecuaciones que procedan.

En materia de Validación:

- Concluido el proceso de verificación, la Dirección General emitirá la respuesta en cuanto a la validación, en un periodo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud oficial.
- La validación sólo referirá los programas de capacitación establecidos en la “Ficha de Aprobación” a que corresponda el trámite solicitado.
- La aplicación y desarrollo de los programas de capacitación son responsabilidad de los Institutos o Academias en las Entidades Federativas, Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

El control y seguimiento de los programas de capacitación sujetos a la verificación y validación, podrán realizarse conforme a recursos propios de la entidad federativa, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal o con recursos federales provenientes de fondos, subsidios o programas especiales, en el caso que sean del segundo tipo se deberán sujetar a lo siguiente:

- No podrán utilizarse recursos de este apartado, para gastos suntuarios como pueden ser: regalos a instructores o conferencistas, representantes de instituciones públicas o privadas y los que no se consideren concepto de erogación en términos de las reglas de operación de los Fondos y Subsidios Federales. Por lo que respecta al equipamiento especializado para la realización

de los programas de capacitación no se encuentra contemplado como material didáctico.

- La Entidad Federativa, Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal, deberá asegurar el uso racional del recurso para los programas de capacitación y cumplimiento de las metas.
- La Entidad Federativa, Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal, no podrán utilizar los recursos destinados a los programas de capacitación con fines político- electorales, de lucro, religioso y de otros distintos a los establecidos en los acuerdos nacionales y normativa vigente en materia de profesionalización.

El Programa Rector de Profesionalización (PRP) presentado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, menciona que es “es el “conjunto de contenidos encaminados a la profesionalización de los servidores públicos de las instituciones policiales e instituciones de procuración de justicia”, su objetivo es sentar las bases mínimas para la formación y capacitación de los elementos de las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario del país, lo que se convierte en el principal instrumento de política pública en materia de profesionalización.

El conjunto de contenidos del Programa Rector de Profesionalización, estructurados en planes de estudio comprendidos en unidades didácticas de enseñanza-aprendizaje, forman parte de la profesionalización entendida como un proceso permanente y progresivo que –de acuerdo al artículo 98 de la LGSNSP- “se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las instituciones policiales.”.

La actualización surge de la convicción de reformar la cultura institucional para enmarcar la actuación policial en una visión de prevención y acercamiento a la comunidad. Asimismo, integra las estrategias y líneas de acción transversales que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

En este contexto, resulta indispensable la actualización de apartados tales como: planes de estudio de formación inicial y continua, capacitación de mandos, apoyos didácticos, nuevas tecnologías educativas, programas de formación de docentes, sistema de investigación, vinculación entre el Programa Rector y el desarrollo de los elementos de las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario, así como los sistemas de evaluación de competencias.

El propósito del PRP, es actualizar los planes y programas curriculares por perfil, de acuerdo a las competencias deseables y necesarias que se requieren para el desarrollo de las funciones encomendadas al personal de las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario, además, desarrollar y fortalecer el sistema de profesionalización para hacer posible la implementación de nuevos planes y programas de estudio.

Por lo anterior, se parte por desarrollar un **modelo de profesionalización de alcance nacional** sustentado en una visión de largo plazo y cuyos principios y ejes rectores se instrumenten por medio de un esquema formativo integral. De esta manera, se orientará al desarrollo de elementos competentes, altamente capacitados, con firme sentido de compromiso con la ciudadanía y cuyo desempeño se realice en condiciones laborales dignas.

4.2 Profesionalización de los peritos y del policía ministerial

De acuerdo al Programa Integral de Capacitación en el Sistema de Justicia Acusatorio para Instituciones de Procuración de Justicia, las competencias que debe desarrollar un perito son:

1. Emitir opiniones y conclusiones técnico-científicas sobre los objetos, personas o hechos relacionados con la investigación.
2. Rendir declaración sobre las consideraciones y resultados del peritaje en Audiencia de Juicio.

De la misma manera, el policía de la investigación deberá desarrollar las siguientes competencias:

1. Realizar la investigación científica en torno a un hecho delictivo.
2. Rendir declaración sobre las actividades y resultados de la investigación en la Audiencia de Juicio.

La profesionalización del personal sustantivo a partir de capacitación constante y permanente representa la diferencia para una adecuada consolidación del cambio en las Instituciones de Procuración de Justicia.

El mapa curricular de los peritos y del policía investigador con carácter de acreditable es el siguiente:

| | Peritos | Policía acreditable | |
|-----------------|--|--|--|
| Actualización | Sensibilización al cambio y ética profesional | Sensibilización al cambio y ética profesional | |
| | Aspectos generales del sistema acusatorio: actuación pericial | Aspectos generales del sistema acusatorio: actuación policial | |
| | La investigación en el sistema acusatorio | La investigación criminal: metodología científica y operativa | |
| | La declaración del perito en la audiencia de juicio | | Actos de investigación y la escena del crimen |
| | | | Fuentes de información: víctima u ofendido, testigos, imputado y ciencias forenses aplicables a la investigación |
| | | | Taller de solución de casos criminales |
| Especialización | Taller de investigación criminal conjunta: ministerio público, perito y policía. | Taller de análisis criminal en el sistema acusatorio | |
| | | Taller de crónica policial | |
| | | Taller de investigación criminal conjunta: ministerio público, perito y policía. | |

La capacitación para implementar el sistema penal acusatorio requiere ser evaluada de forma constante para que sean identificados los elementos que requieren ser ajustados o fortalecidos para continuar con las actividades formativas. Sin embargo, es importante tener en cuenta que si la capacitación en el sistema penal acusatorio está concebida como un elemento que permitirá mejorar y perfeccionar el actuar institucional, su evaluación deberá extenderse hasta ese ámbito, pues en él se refleja el desempeño de sus integrantes y los resultados que éstos generan para la institución.

Por lo anterior, considerando que el diseño de la capacitación aquí planteada tiene como base el desarrollo de competencias en el sistema penal acusatorio.

El objetivo general será que “el participante adquiera los conocimientos y desarrolle las habilidades que le permitan identificar su intervención dentro del procedimiento penal acusatorio a fin de que cuente con herramientas metodológicas que le permitan establecer una investigación criminal profesional, científica y eficaz para generar esquemas de coordinación en sus funciones y atribuciones policiales de investigación, consolidando su profesionalización como operador del sistema y participando en juicio como medio de prueba”.

El programa que se propone para la actualización y especialización del personal de peritos y policías, es congruente con el Plan de Estudios de la Licenciatura en Seguridad Pública, la argumentación en la Audiencia de Juicio, por ejemplo, requiere que los actores argumenten y defiendan lo defendible con argumentos válidos y convincentes, donde este en juego el manejo de las premisas y conclusiones que el juez valorará y que a un profesionalista se le facilitara, ya que en la Licenciatura llevo en su carga académica la asignatura de lógica, lectura y comprensión de textos, ética, calidad en el servicio, y demás materias que convergen en un mejor desempeño, o en su caso en una fácil inducción sobre el desarrollo de las competencias solicitadas

Conclusiones

En el presente trabajo se hizo un breve recorrido identificando como el tema de la profesionalización ha sido una constante en el sistema policial, los requisitos al ingreso se han endurecido en pro de un mejor desempeño del servidor público, en el mundo la tendencia es similar y existen policías donde la tradición es un primer filtro de calidad de los policías, ya que debido a la cantidad de aspirantes muchos se quedan con el deseo de pertenecer a un cuerpo policiaco.

No existe, sin embargo, una estandarización de los requisitos, ya que la especialización de los policías en las diferentes ramas del sistema de justicia se ha multiplicado, lo que sí es un factor común que en la actualidad un requisito indispensable es contar con estudios profesionales, ya sea una carrera técnica o licenciatura.

Por ejemplo en la Policía Federal el requisito básico es que el aspirante a oficial de la corporación es que tenga estudios de nivel superior, además de pasar por una etapa de instrucción en el interior de las escuelas de formación.

Esta metodología se ha expandido a las policías estatales y municipales, los recursos que emanan de la federación exigen un buen desempeño de parte de la corporación y es de esperar un mejor desarrollo de sus obligaciones si el servidor público tiene una preparación profesional.

En este sentido se identificaron varios indicadores, como la capacidad que tiene cada entidad federativa en relación a su personal policiaco, sin embargo se observó que a pesar de que se cuenta con personal suficiente para la prevención de los delitos, las encuestas de victimización arrojan resultados no muy favorables, ya que más del 70 por ciento de la población dice sentirse insegura, además, de percibir a los elementos de seguridad pública como corruptos, la poca denuncia de la ciudadanía se debe, según la encuesta, a que la sociedad ya no confía en las instituciones, o porque consideran que es una pérdida de su tiempo.

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo tiene un reto difícil en la actualidad, el cual es adaptar todos sus procesos al nuevo sistema de justicia penal, en

este sentido la profesionalización de los elementos que formaran parte es sustancial, sobre todo en las áreas sustantivas como lo es servicios periciales y policías ministeriales, quienes apoyan al agente del ministerio público a esclarecer la verdad histórica de los hechos que se presentan de manera constante para la investigación.

El capital humano que egresa año tras año de la Universidad de Quintana Roo es, hasta cierto punto, desaprovechado, ya que los contenidos de los programas de capacitación y actualización que recomienda de manera central, se ven durante la carrera de Seguridad Pública, por lo tanto, el estado puede echar mano de este capital humano y prestar un mejor servicio a la sociedad del estado, quienes demandan calidad, eficiencia en los procesos y por supuesto veracidad en los resultados de las investigaciones.

El desarrollo de la ciencia debe ser aprovechada en pro de la sociedad, y la universidad es un nicho donde se forja la investigación científica y el desarrollo de competencias, las cuales solo se necesitan contextualizar a los problemas que le aquejan a la ciudadanía.

Bibliografía

Anuarios Estadísticos del Estado de Quintana Roo, (2001-2010), México.

Arellano Trejo, Efrén (2008), Instituciones policiales: situación y perspectivas de reforma. Documento de Trabajo núm. 58, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Cámara de Diputados.

Azaola Garrido, Elena y Miguel Ángel Ruiz Torres (2006), Investigadores de papel. Poder y derechos humanos entre la Policía Judicial de la Ciudad de México.

Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (2015). Disponible en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/tabgeneral.aspx?c=33724&s=est>

Gaceta de Madrid (1824) Suplemento a la Gaceta de Madrid. (En línea) Disponible en: <http://boe.es/datos/pdfs/BOE/1824/006/C00025-00028.pdf>

Gamboa, C. (2005) La seguridad pública en los 31 estados y el Distrito Federal, un estudio comparativo de la legislación en la materia. (En línea) Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/DPI-ISS-02-05.pdf>

Guardia Civil Española (2015) Sitio oficial. Historia. (En línea) Disponible en: http://www.guardiacivil.es/es/institucional/historiaguacivil/La_Fundacion.html

Holmes, G. (1997) The Oxford illustrated history of Italy. Oxford University Press.

Oficina Federal de Investigación (2015) Portal FBI. (En línea) Disponible en: http://web.archive.org/web/20060509044724/losangeles.fbi.gov/espanol/main_spanish.htm

Informes de Gobierno del Estado de Quintana Roo, (2011).

Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad (2010). Para profesionalizar a nuestras policías. (En línea) Disponible en: <http://seguridadpublica.cide.edu/documents/130662/131312/Propuesta%20del%20Instituto%20Ciudadano%20de%20Estudios%20sobre%20la%20Inseguridad%20A.%20C.%20para%20profesionalizar%20a%20nuestras%20polic%3%ADas.%20M%3%A9xico%202010.?version=1.0&t=1353468616000>

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, (2012).

Ley Orgánica de la Administración Pública de Quintana Roo.

Meyer, M. (2014) La policía en México. Muchas reformas, pocos avances. (En línea) Disponible en: http://www.wola.org/sites/default/files/La%20Polic%3%ADa%20en%20M%3%A9xico_Muchas%20Reformas%20Pocos%20Avances.pdf

Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo 2011-2016. Disponible en: http://www.qroo.gob.mx/qroo/planquintanaroo/Plan_Qroo_2011_2016.pdf

Portal del Gobierno del Estado (2015) Procuraduría General de Justicia. Organigrama. (En línea) Disponible en: <http://pgje.qroo.gob.mx/portal/Organigrama.php>

- Ramírez, C. (1993) Selección y reclutamiento de personal en México. México: Pac.
- Secretaría de Gobernación (2014) “Programa Rector de Profesionalización”. (En línea) Disponible en: <http://www.jeiruegas.com/docs/PRP%20aprobado%2022082014.pdf>
- Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (2015) Programa Integral de Capacitación. (En línea) Disponible en: http://www.setec.gob.mx/es/SETEC/Programas_de_Capacitacion
- Tercer Informe de Gobierno (2015) Anexo Estadístico. (En línea) Disponible en: <http://www.presidencia.gob.mx/tercerinforme/>
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2012) “Lineamientos para verificar los programas de capacitación, instrucción o formación de las instituciones de Seguridad Pública”. (En línea) Disponible en: http://secretariadoejecutivosnp.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/348/1/images/Lineamientos_Verificar_Validar_Programas_Capacitacion_Instruccion_Formacion_Instituciones_Seguridad_Publica.pdf
- Suarez de Garay, María Eugenia (2009), ‘Policía, delito e inseguridad. Reflexiones desde el lente del género.’ Crimen, Castigo y Género (María Eugenia Suárez de Garay, Coordinadora). Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.
- Sánchez, A. (2015) “Criminología”. Porrúa. México.
- Secretaría de Seguridad Pública (2009) Informe de Labores. Disponible en:
- Sistema de Información Geográfica y Estadística de Quintana Roo (2012). (En línea) disponible en: <http://seplader.seige.qroo.gob.mx/seigeweb/index.php> Consultado en 2012.
- Trillas, II., (2007) “Seguridad Pública”, en México; Seguridad, sociedad y Derechos Humanos, Cruz Torrero, Luis Carlos, pp. 65-106.
- Vilalta, Carlos. 2010. “El miedo al crimen: estructura lógica, bases empíricas y recomendaciones iniciales de política local”. *Gestión y Política Pública*
- Zepeda, G. (2012) Seguridad y Justicia Penal en los estados: 25 indicadores de nuestra debilidad institucional. México Evalúa. (En línea) Disponible en: http://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2013/02/MEX-EVA_INDX_SJPE-LOW.pdf